

237  
24



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

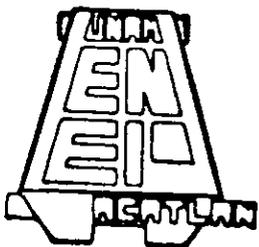
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"

LA INTERVENCION DE LA AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO PARA LA  
ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
E INTRAFAMILIAR EN EL DELITO DE VIOLACION

BAJO LA OPCION DE  
SEMINARIO - TALLER  
EXTRACURRICULAR  
QUE PRESENTA :  
PARA OBTENER EL GRADO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
EL C. ARTURO NORIEGA RAMIREZ

ASESOR: LIC. JORGE HUITRON MARCHETTI

ACATLAN, EDO. DE MEXICO.



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

95 8767



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A el: "El Hombre más grande de todos los tiempos"

Jesús en su Ministerio Público señaló:

"Han descuidado los asuntos de más peso de la ley a saber: La Justicia, la Misericordia y la Fidelidad".

Con todo el agradecimiento que puedo expresar por el apoyo que siempre he recibido de ellos, deseo dedicar este proyecto a Mi Madre, Amelia, A Mi Padre, Alberto, Alejandro mi Hermano y Yolanda mi esposa y compañera.

A mis pequeñas hijas Evelyn, Melanie y Nelly a quienes amo y espero ser su apoyo y guía.

# INDICE

|  |        |
|--|--------|
| Introducción . . . . .   | Pag. 1 |
| La violencia . . . . .   | 3      |
| Teorías Explicativas de la Violencia . . . . .   | 5      |
| Violencia Intrafamiliar . . . . .  | 13     |
| Abuso y Violencia Sexual en Menores . . . . .  | 22     |
| Hostigamiento Sexual . . . . .   | 24     |
| La Violación . . . . .   | 27     |
| La Institución del Ministerio Público . . . . .  | 35     |
| Principios Fundamentales de la Institución . . . . .   | 38     |
| Actividades del Ministerio Público . . . . .   | 42     |
| Programa Interdisciplinario de Atención a Personas Violadas . . . . .  | 45     |
| Estadísticas del Programa Interdisciplinario . . . . .   | 49     |
| Agencias del Ministerio Público adscritas al DIF . . . . .   | 62     |
| Convenio de Colaboración Sobre Asistencia Social y Técnica en las Areas de<br>Psicología y Procuración de Justicia . . . . . | 64     |
| Convenio de Colaboración sobre Asistencia Social y Procuración de Justicia . . . . .   | 70     |
| Proyecto de la Agencia del Ministerio Público Adscrita al DIF de Naucalpan<br>Estado de México . . . . .                     | 74     |
| Estadísticas de las Agencias Especializadas . . . . .  | 77     |
| Investigación Práctica en la Agencia especializada . . . . .   | 83     |
| Conclusiones . . . . .   | 96     |
| Bibliografía . . . . .   | 99     |

# INTRODUCCIÓN

La institución del Ministerio Público posee cualidades o privilegios atribuibles tales como el de vigilante del mantenimiento de la legalidad y representante social, toda vez que persigue los delitos cometidos en perjuicio de los intereses colectivos dadas las condiciones económicas, sociales, culturales, la mala información y publicaciones sexuales-eróticas que atacan la integridad moral de la sociedad, tenemos que todas ellas concurren y son responsables de la subordinación social de la mujer, los menores de edad, los adolescentes y en general todos aquellos que en algún momento o por alguna circunstancia están a merced del agresor sexual o violador, el cual lo que persigue es descargar su agresividad y el arma que utiliza es el sexo.

La violación es el contacto sexual forzado, es un delito contra la libertad sexual o el sano desarrollo de la sexualidad que agravia en lo más íntimo a la persona con los resultados nefastos sobre el conjunto de elementos biológicos, psicológicos, sociales y religiosos, toda persona o individuo esta libre de hacer con su sexualidad lo que el mas desee, basta recordar que la misma prostituta es violada cuando se infringe su derecho.

Las circunstancias prevalecientes en la actualidad, muestran que el ser violador se amplía a los ámbitos del parentesco familiar como padres, hermanos, tíos, así como también al círculo de conocidos como el vecino, el amigo de casa, el profesor, el novio etc. Resulta ser que la mayoría de los casos son cometidos por los familiares más cercanos, recordando que la violación puede realizarse por medio de la violencia física o moral, lo cual hace posible que el delito pueda ser realizado en lugares tales como el hogar, el centro de trabajo, la escuela y en cualquier hora. Cuantos hijos y esposas no han sido violados y prostituido degradándoles como seres humanos, teniendo que abandonar sus "hogares" para perderse dentro de las calles de nuestra gran urbe creando con ello más degradación, más vicio, más pobreza, y más amargura y rencor fomentando con todo esto la violencia.

Es por ello que la formación de esta agencia investigadora del Ministerio Público especializada para la atención de víctimas de la violencia sexual e intrafamiliar me ha llevado a este interés por estudiar y conocer su intervención, pues considero que debe ser un camino más allanado por recorrer para las víctimas de la violación, toda vez que sabemos de las vejaciones por las cuales debe o puede pasar al presentarse a denunciar lo que ha sufrido: espera prolongada, insinuaciones, crítica destructiva, revisión ginecológica, ambiente hostil.

Tradicionalmente se ha tenido respecto a las conductas violentas un punto de vista desde el marco jurídico como un evento único, aislado, es decir, el que viola amerita tal o cual pena; esta agencia investigadora creada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ofrece una opción para hacer frente a la problemática. Se ha sensibilizado al personal del Ministerio Público, Policía Judicial y peritos por medio de capacitación, talleres vivenciales y apoyos académicos, se ha incorporado a la Procuraduría disciplinas como la psicología y la participación de Trabajo Social a fin de ir más allá del binomio delito pena.

Así pues en el inicio del desarrollo de la presente investigación y tomando en consideración el tema veo la necesidad de conocer para el entendimiento de la situación, lo que significa e implica la violencia. Esta es generadora de los actos antijurídicos.

La realización del tipo de violación, trae consigo al ser denunciado el hecho el ejercicio de la acción penal por parte de la institución ministerial, misma que por la incipiente concurrencia de este delito y otros más ha visto la necesidad de la especialización para la atención de las víctimas de la violencia sexual.

Comenzaremos por analizar a la violencia como tal y en los siguientes puntos a tratar conoceremos lo relativo a la violación desde el punto de vista social y jurídico, así como lo correspondiente a la institución del Ministerio Público, para después pasar a la investigación de campo, la cual tiene por finalidad esencial el motivo del presente trabajo.

# LA VIOLENCIA

De principio debe señalarse que el fenómeno de la violencia no es conocido en toda su magnitud, esta se ha hecho presente en todas partes y desde el principio del surgimiento del hombre; es así que sea considerada como esencia del ser humano.

En todo periodo histórico se constatan diversos actos violentos como pueden ser las guerras por conquista o revoluciones con fines de cambio social y por protesta de clases oprimidas por un poder político.

El Diccionario Etimológico Castellano apunta que la palabra violencia es derivada del latín *violente* el cual es derivado de *vis* que significa fuerza, poder. Así pues se establece que el poder se funda en una dosis de violencia. La violencia es manifestación de poder al igual que posesión de instrumentos de fuerza, es decir, los medios que emplea el hombre para dominar a su prójimo.

El Diccionario de Sociología define a la violencia como el acto cuya finalidad es dominar a la persona, los actos o las propiedades de uno o más individuos contra su voluntad y en beneficio principal del agente generador de dominio; en base a esta definición, se hace presente aquella sentencia de Hobbes cuando dijo: El hombre es el lobo del hombre.

El concepto de violencia conlleva la idea de fuerza física, así que es la forma más severa y directa del poder físico ya sea utilizada por el Estado, los grupos privados o los particulares, lo cual nos lleva a pensar que aquellos más fuertes son también los más factibles de ser violentos.

Otro concepto de aportación del Diccionario de Sociología es aquel que señala a la violencia como la característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo de la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder. Este ejercicio de la acción violenta puede planearse racionalmente y generalmente es calculada y dirigida.

La noción de la violencia es indicativo para algunos que esta también involucra el funcionamiento de ciertas instituciones de represión física organizada como el

ejercito, la policía, el sistema carcelario. En este caso se trata de instituciones socialmente organizadas y las cuales constituyen una de las características de toda relación de dominio.

Tomando en cuenta estas breves aportaciones se tiene que el fenómeno de la violencia es el resultado natural de una situación de injusticia y opresión de unos seres humanos sobre otros o del Estado sobre los individuos, colectividades o grupos sociales cuando actúan en el ejercicio ilegítimo o en el abuso del poder que se expresan mediante hechos de carácter compulsivo, que pueden llegar hasta diversas manifestaciones de la fuerza bruta o a través de variadas formas de coacción psíquica, moral o física ejercida personalmente o colectivamente; esto es el producto de un estado de dominación, de injusticia y de ilegitimidad.

El hecho de querer ignorar la presencia en la comunidad ordinaria de esta manifestación de violencia sería desconocer la naturaleza humana con todas sus imperfecciones, puede ser justa o injusta, legítima o ilegítima, encubierta o abierta, de estructura o individual, posee sin duda un peso enorme y específico dentro de las estructuras sociales.

La violencia es una acción manifiesta, abierta, observable y destructiva en la cual son apreciable los actores del fenómeno, es decir, que se pueden ver, sentir y medir sus consecuencias, por tanto la violencia manifiesta es la forma más severa y directa del poder físico, sea utilizada por el Estado, los grupos privados o las personas, y en consecuencia de ella los seres humanos son dañados somáticamente hasta el punto de morir, se traducen en delitos que afectan la vida o la integridad corporal del individuo, la honestidad o el patrimonio, también son considerados como de violencia somática los casos de reducción de la capacidad somática y aquellos que aumentan la restricción de los movimientos humanos.

De la violencia manifiesta se distinguen tres tipos de violencia: La violencia individual, la respuesta violenta y la represiva. De estas la más adecuada para la investigación presente es la primera, ya que se comprende como la incapacidad somática o privación de salud o cualquier acto que afecte la honestidad o el patrimonio de un sujeto o sujetos a manos de otros individuos. La segunda y tercera son aplicables a sujetos organizados para alcanzar finalidades políticas, sociales o económicas, pero para lo cual no es indispensable el uso de la violencia.

El origen de esta violencia individual se encuentra en la persona y es producto de causas endógenas o exógenas:

a) Las endogenas se encuentran en el hombre mismo y pueden interpretarse como el uso de la violencia por la violencia misma, es decir, cuando se cometen actos de agresión por demencia o apasionamiento.

b) En contraposición están las causas exógenas que se producen dentro de las relaciones sociales cuando estas crean las condiciones que orillan al individuo a actuar violentamente, a agredir, a herir o a asesinar; su motivación es esencialmente con los logros personales como lo es el éxito, el afán de dominio, la fama, la gloria y la riqueza de otros. Se dice que las oposiciones al logro del fin son vistas como atentatorios al bienestar personal dando consecuencia a una conducta agresiva.

La fuente puede ser como se ha señalado líneas arriba por la impotencia para lograr un fin, de un temor a no lograr, o a no perder, de una necesidad de afirmación o de una frustración.

La justificación de la violencia se da de acuerdo al tipo de cultura en el que se den, y en consecuencia lo que para una puede ser admisible no lo podrá ser para otra.

Existe la tesis de la subcultura de la violencia, la cual aporta que se encuentra una impetuosa filtración de violencia que va impregnando el núcleo de valores que marcan el estilo de vida, los procesos de socialización y las relaciones interpersonales de los individuos que viven bajo condiciones similares. Ha sido el foco de atención de variadas investigaciones sociales y psicológicas el hecho de dar explicación al comportamiento agresivo violento; no existe dentro de estas una teoría clave que contenga en su estudio la verdad completa para dar respuesta al como y por que del fenómeno.

La subcultura de la violencia propone al medio ambiente como elemento de aprendizaje; a continuación señalaremos teorías que se han aplicado para encontrar o hacer más claro el entendimiento del fenómeno de la violencia.

## TEORÍA PSICOANALÍTICA DE LA AGRESIÓN.

Aquí la agresión se concibe como la actualización del "Instinto de la muerte", es decir, un impulso instintivo de orden general a la agresión. Este instinto tiene una base

somática, un instinto activo de odiar y destruir según señala el psicoanalista Freud.

Para contra peso de este postulado, existe el instinto de la vida, que es aquella que se nutre gracias a la educación, sublimación y socialización de sus objetivos; por tanto entre los psicoanalistas existen diferentes opiniones toda vez que algunos adoptan plenamente la teoría del instinto de la muerte, otros adoptan la teoría del instinto rechazando el postulado general de un instinto de la muerte. Algunos más no aceptan al innatismo y congenitalismo, toda vez, que para ellos no existen explicaciones biológicas a favor de los impulsos agresivos. Ciertamente se hallan mecanismos fisiológicos que rigen las inclinaciones a la lucha, pero estos mecanismos deben ser estimulados por agentes del medio ambiente.

## ESTUDIOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS.

Se han realizado varias investigaciones médicas en el área criminológica en grupos de homicidas, pero sin obtener resultados de valor general, toda vez que si bien es verdad que ciertas anomalías endocrinológicas y síndromes neuropsiquiátricos pueden volver agresivos y violentos a sujetos normales, el comportamiento no se ha visto vinculado de manera sistemática o exclusiva a diferencias biológicas.

Por otro lado los estudios realizados con electroencefalograma ponen al descubierto una proporción mayor de anomalías en los transgresores violentos, sobre todo en aquellos cuyas explosiones parecen inmotivadas; pero resulta imposible aislar un cuadro congruente de trastornos biológicos. Se dice que en los organismos normales no se encuentran pruebas fisiológicas de estímulos que los impelan a luchar. De aquí se parte para pensar que la cadena causal de la agresión se origina fuera del organismo, es decir, el medio ambiente social.

## TÉCNICAS PSICOMÉTRICAS.

Son las realizaciones de test psicológicos para el estudio de sujetos violentos, sobre todo en el campo criminológico, haciendo uso de moderno instrumental psicométrico,

con el fin de establecer, definir y describir una psicología diferencial del transgresor violento; los resultados no son del todo científicamente aceptables toda vez que con frecuencia la planeación y ejecución de los estudios resultan deficientes por fallas en el diseño de la muestra, en la muestra misma y en su conducción, no por ello siendo indignos de considerarse como una fuente en el diagnóstico y pronóstico del comportamiento agresivo.

## HIPÓTESIS DE FRUSTRACIÓN-AGRESIÓN.

Esta ha sido adoptada con facilidad dado su contenido; representa un enfoque clásico al problema de la violencia y posee la característica de un valor heurístico inigualado por ninguna otra teoría.

Se establece que la presencia de frustraciones acarrea inevitablemente alguna modalidad de agresión o que la conducta agresiva presupone siempre un estado de frustración en el sujeto.

La frustración origina un estado emocional, por ejemplo, la ira que viene a aumentar la posibilidad de que el sujeto se comporte compulsivamente en situaciones específicas, abriendo cauce a la agresión; dichas situaciones específicas hacen referencia a los estímulos exteriores que generalmente son los determinantes sociales tanto del proceso de aprendizaje como de las reacciones diferenciales ante la frustración.

Constituye un axioma que la frustración es necesaria e inevitable en los procesos de socialización, por tanto esta hipótesis ha sido una de las más inspiradoras en el campo de la psicología social.

## EL CONCEPTO DE CATARSIS.

Significa la purificación de las pasiones. Es la psicoterapia para liberar el inconsciente de recuerdos traumatizantes.

Este concepto es de gran interés práctico y constituye un aspecto importante de los estudios de la agresión y la violencia, pues existe la preocupación actual sobre los efectos que pueda tener en los niños las secuelas violentas que se dan en el cine y la televisión. Existen algunos que arguyen que esta observancia hacia medios de comunicación no llevan a los espectadores a comportarse violentamente, por el contrario, ejercen efectos saludables poniendo en marcha un mecanismo que purga al espectador de sus impulsos agresivos. Existen puntos de vista que se dividen a favor o en contra, pero lo que si es generalizado es la necesidad de controlar y regular el empleo de medios de comunicación masivos, tomando en cuenta los efectos posibles en personas predispuestas.

El efecto fijador de la violencia visualizada es un punto de sumo interés ya que uno de los mecanismos de la transmisión de actitudes y valores es el de la observancia directa de la conducta, punto que tratándose de la conducta violenta y agresiva parece ir en contra de la hipótesis de la catarsis. Además existe el desarrollo de controles internos y tolerancias de la frustración así como habilidad para manejar factores y situaciones que generan ansiedad.

## COSTUMBRES EN LA CRIANZA DE LOS NIÑOS.

En esta se revisten de importancia las relaciones paterno-filiales para la formación de la personalidad humana, así como la transmisión de valores culturales y subculturales. Se considera también la posibilidad de realizar esfuerzos constructivos de prevención y tratamiento a través de la modificación de las actitudes paternas o la procuración de otras figuras cuya influencia sea positiva. La identificación del niño con sus progenitores y en especial con el padre desempeña un papel primordial en el aprendizaje de normas de conducta agresiva; no es necesaria la identificación, pues con la sola imitación basta para explicar la transmisión de patrones de conducta en el niño, siempre y cuando viene de un adulto capaz de influir en él.

Se insiste nuevamente en que el medio ambiente social es lo que pone en marcha al contenido de sistema de valores que habrá de transmitirse del adulto al niño, amén de que las condiciones que hacen falta para que estos valores sean asimilados deben localizarse en el desarrollo de la personalidad de cada niño. Esta personalidad es tan importante que pone de relieve a aquellos niños en donde se neutralizan los influjos criminales, culturales o subculturales de estratos sociales de alta delincuencia o en aquellas familias donde existen ejemplos delictivos.

## EL CONTEXTO CULTURAL

Toda la variedad de comportamientos humanos incluyendo los delitos de agresividad deben ser considerados en función del contexto cultural del cual dimanen. Las aportaciones de la sociología han hecho ver que es casi como un lugar común el hecho de que la conducta trasgresiva no se manifieste de manera igual en los distintos sectores sociales, a fin de soportar esta afirmación se basan en pruebas empíricas en el sentido de que la posición o clase, los factores étnicos, el tipo de trabajo, así como otras variables sociales son efectivos índices para predecir la tasa de comisión de diferentes transgresiones. El sistema de valores de estos grupos constituyen una subcultura de la violencia. Es posible que desde el punto de vista psicológico que cuanto mayor es el grado de interacción del individuo con esta subcultura de la violencia, tanto mayor es la probabilidad de que el individuo recurra a la violencia en una buena variedad de situaciones.

La existencia de subcultura de la violencia se demuestra al examinar aquellos grupos sociales y aquellos individuos cuyas vidas registran las tasas más elevadas de violencia externalizada.

## MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

De suma importancia deben considerarse los medios masivos de comunicación como lo son la radio, la prensa, las publicaciones pornográficas, la televisión, el cine y el teatro con las respectivas reservas, toda vez, que este se ha considerado como un lugar para la expresión de la cultura, aún y cuando en ocasiones, esta expresión podría sobrepasar su finalidad y hacer de ella un alarde de muestrario pornográfico.

Se dice que con la imprenta surge a través de los cerebros humanos los peligros que amenazan la paz social y la moralidad entre otras.

Las publicaciones literarias no producen efectos graves sobre las masas toda vez, que no existe desde mi punto de vista educación literaria en nuestro país, no queriendo decir con ello que si la existiera habría mayor delincuencia gracias a la literatura. Se han escrito buenos y malos libros, morales, lascivos, pornográficos, conservadores.

Es difícil determinar la influencia de estos para la acción delictiva, sin dejar de lado que por ejemplo una cosa es el adiestramiento técnico y otra el robustecimiento de una inclinación delictiva, es decir, que un libro publicado para uso de la medicina como lo puede ser de toxicología, en un momento dado se pone en manos de un delincuente y usa este su conocimiento para realizar un homicidio por medio de sustancias venenosas.

Por el contrario los medios periodísticos con sus millares de ejemplares llegan con suma facilidad al pensamiento y al sentimiento de sus lectores; la prensa es mitad instrumento de poder y mitad negocio, pues debe tener en cuenta los deseos y necesidades de las masas; el lector es el dueño de la situación, a él se le da lo que pide, el crimen, el escándalo, las irregularidades sexuales, es decir, hechos tendenciosos a la violencia.

Sería interesante, por ejemplo saber a que tipo de lector llega cada una de las situaciones señaladas, para quien esta información llega a ser manipuladora o pervertidora.

A la prensa se le atribuyen reproches tales como el bombardeo de actos delictivos con lo cual el ciudadano puede llegar a perder el valor y deseos de combatirlo; atracción por el delito de parte de los jóvenes; se da la impresión de que el delito es rentable; se incita a los bajos instintos en vez de acentuar la peligrosidad de la acción delictiva.

No puede asegurarse que estos puntos sean dados categóricamente pero a ciertos individuos puede llegar el mensaje como que se asienta, después de todo somos un país enorme y la criminalidad se ha visto incrementada dadas las condiciones prevalecientes en nuestra vida política, social, económica, y cultural; se ha desvirtuado impresionantemente la procuración de justicia, las dirigencias políticas, militares, policiales y todo esto lleva a un círculo vicioso de poder, violencia y delincuencia.

La gente joven es la más susceptible de violentar tomando en consideración la información con que se ataca su moralidad. Lo que lee en el periódico, lo que ve en el cine, la televisión, el teatro lo puede motivar a lanzarse en un momento dado a la comisión de un delito, se incurriría en un error, si no se buscara su más rica fuente de sugestión en el contacto que se produce en la vida diaria, más aún cuando se es joven perteneciente a una subcultura de la violencia.

De los factores esenciales que nos forman (casa, escuela, libros, cine, televisión) parten innumerables sugestiones, advertencias, prohibiciones, señales de alarma, estímulos agradables de excitación y demás.

La radio y la televisión no exige esfuerzo espiritual alguno, se encuentran en acceso directo a toda hora y en cualquier lugar. Son los que más penetran en la vida anímica y proporcionan a niños, jóvenes y adultos placeres e inquietudes a veces (la mayor parte de ellas) fuera de su alcance de entendimiento, crean imágenes falsas de lo deseable.

Los medios de información de masas tienen injerencia muy directa unas veces benéficas y otras causan daño.

Los jóvenes no delinquentes y delinquentes no necesitan mirar muy lejos para encontrar modelos para el antihéroe violento, pues se describe al delito y la violencia en proporción mayor y de forma amarillista.

Señalan algunas comisiones de investigación que los efectos de este tipo de difusión no han influido en los índices delictivos. En un caso bien particular el señor Sergio Sarmiento Vicepresidente de Noticias de Televisión Azteca señala que él como encargado de estudiar la proyección o no de noticias que conlleven escenas violentas por televisión, considera que estas no influyen necesariamente en el ánimo del teleauditorio, pues fomenta el reproche social a tan aberrantes crímenes, pero sin embargo en lo personal considero que la mente de muchos jóvenes y niños que presencian estas, son sumamente vulnerables y hacen admisible su recepción llegando a endurecer su visión de los fenómenos violentos, es decir, endurecen su alma y concepción de la realidad.

La realidad no puede ser disimulada u ocultada, básicamente debe encontrarse el medio idóneo para la publicación de la misma.

Dentro de los medios masivos de comunicación he considerado incluir a lo que se le denomina como pornografía cibernética, haciendo alusión al cambio tan drástico y maravilloso de la tecnología de punta en nuestra vida mundial.

La tecnología ha cambiado la vida del ser humano con la introducción de muy diversas formas de comunicación vía satélite y los cuales en muy alta escala son aplicadas a nuestro entretenimiento. Este alto desarrollo está teniendo repercusiones en la forma en que se ve la sexualidad, toda vez que al disponerse de medios sofisticados de comunicación (como lo son las computadoras enlazadas a Internet) se tiene acceso a pornografía y relaciones sexuales imaginarias.

En investigaciones realizadas en Estados Unidos en la Universidad de Carnegie Mellon, Pittsburg Pennsylvania, se ha encontrado que existe una amplia oferta de materiales eróticos como lo son las fotografías, cuentos o video clips; que esta pornografía es de los temas preferidos por los usuarios de Internet y se menciona que el 98.9% de los consumidores son hombres y que el 1.1% restante esta constituido por mujeres que se prestan para llevar a cabo plasticas de carácter meramente sexual. Basta con adquirir un diario ciudadano de prensa para darnos cuenta de la gravedad de este asunto, uno mira las ofertas de servicio telefónico para dar rienda suelta a esos instintos sexuales reprimidos y se pregunta a que grado de degeneración ha llegado la sociedad y que se espera del futuro de la misma.

Es verdaderamente preocupante, pues la vida social se vislumbra sumamente difícil para las próximas generaciones y para las presentes, mismas que ahora su infancia se ve agredida en todos los aspectos como lo son la cultura, la economía y la formación de valores.

La pornografía que circula por esta redes no consiste solamente en imágenes de mujeres desnudas, sino que estas se pueden situar bajo circunstancias especiales; se encuentran imágenes de relaciones sadomasoquistas y demás.

Este medio de información permite tener sexo virtual con imágenes de alta resolución y las cuales son creadas por medio de computadora como si fuera parte de un rompecabezas, pues se puede tomar la cara de una mujer, el cuerpo de otra y la voz de una tercera.

Es correcto hacer la aclaración de que estos medios en países del tercer mundo como lo es el nuestro, se ve limitado a un segmento de la población, basta mencionar que mientras en Estados Unidos se pretende cubrir a la totalidad de hogares con el uso de computadoras para la formación estudiantil, en México se trata de abatir el analfabetismo en un gran porcentaje de la población. En un futuro para nuestro país y nuestra sociedad el campo real que llegue a cubrir el uso de los sistemas de computo y el acceso a las vías de información satelital, traerá consigo grandes beneficios, pero también grandes trastornos, pues estas redes como el Internet son considerados como medios verdaderamente democráticos y a través de los cuales millones de personas están conectadas.

El interés y la inquietud en cuanto al señalamiento de este medio como sistema de información, radica en que esta perjudica al aspecto sexual y se amplía y encuentra nuevos caminos y formas para su proliferación, apreciando que el problema básico desde un punto de vista personal es el que se refiere a que la sexualidad va dejando de responder a una relación basada en el aspecto de afectividad de verdadera comunión entre las personas para pasar a ser experiencia o una situación basada en los sentidos visuales y auditivos únicamente, implicando un deleite primordialmente masculino teniendo a la mujer como un mero objeto sexual. Recordemos que somos el vecino del país más fuerte y poderoso del mundo, que todos sus problemas y los nuestros están totalmente vinculados y que nuestra sociedad se ve sumamente influenciada por su cultura y su desarrollo y comportamiento social.

## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La violencia sobre las mujeres es una constante en la sociedad y en la cultura patriarcal, y lo es a pesar de ser considerada negativa e indebida. Los hombres tienen permiso y derecho a ejercer la violencia contra las mujeres. La violencia sobre las mujeres ocurre sin que medie relación social previa que no sea la pertenencia genérica.

Considerando lo anterior se tiene que existe la violencia del sometimiento económico, de la imposición de decisiones, de engaño por medio de la infidelidad, del abandono. La violencia efectiva y corporal que abarca gritos, golpes, humillaciones, ultrajes, raptos, secuestro, violación, tortura y muerte, no se exagera según las estadísticas presentadas en la segunda reunión nacional sobre delitos sexuales, en las cuales el noventa por ciento de las víctimas son mujeres, lo cual muestra que la violencia ejercida sobre la mujer es real y cierta, pero no natural, sino cultural.

La violencia emerge de la sociedad, se transmite en las relaciones económicas, sociales y políticas, mediante las instituciones, las normas y los medios de comunicación y todos ellos en su conjunto juegan un papel de suma importancia.

¿Por que los hombres son violentos?. Por que la cultura patriarcal esta tan alejada de la autocrítica y el señalamiento de los abusos y atropellos que los varones cometen en la vida privada y da tal culto y aceptación a un rol masculino violento y dominante dentro de la pareja y la familia que no le ha permitido darse cuenta de lo equivoco y dañino que es esta cultura patriarcal. Una de las mutilaciones que los hombres hemos aprendido es la insensibilidad sobre las consecuencias de nuestros propios actos, e incluso es un orgullo para muchos hombres el hecho de golpear, humillar, castigar e incluso matar.

Se puede decir que en la mayoría de los hombres cuesta trabajo para aceptar y reconocer nuestro papel histórico de opresores, de sujetos sedientos de poder y control, de autoritarios, de inequitativos.

El lugar de patriarcas en la historia nos ha traído tangibles privilegios y nos hemos acostumbrado a tener y abusar del poder y por ello nos es difícil renunciar a nuestra educación y actitudes machistas.

En muchas ocasiones cuando se dan a conocer las atrocidades de la violencia masculina se niegan o se minimizan estas; a pesar de esta supuesta insensibilidad, se puede ver como en los hombres la violencia resulta ser el mecanismo central en la resolución de conflictos.

La violencia masculina como problema social tiene graves consecuencias, las cuales están relacionadas con el alcoholismo, las adicciones, el contagio del SIDA, la fuga de los hijos a la calle, la delincuencia infanto-juvenil, el abuso sexual, la prostitución, el bajo rendimiento escolar y laboral, el autoritarismo, la intolerancia, dañando con esto gravemente la calidad de vida y la salud de todos los miembros de la comunidad como una macro consecuencia.

El mundo y las mujeres han cambiado radicalmente y a los hombres nos ha costado mucho ir lentamente transformando nuestra visión del mundo en consonancia con las nuevas circunstancias. Los protagonistas de la violencia no suelen ser habitualmente enfermos mentales, sino más bien, sujetos con personalidades antisociales, forjados en una sociedad jerárquica, autoritaria, sexista, racista, clasista, o desarrollados algunos de ellos en ambiente de abuso infantil con o sin problemas económicos y donde es probable el sistemático recurso de la humillación o el castigo físico.

Los actos de violencia se manifiestan de muchas formas, como por ejemplo, el ejercicio del poder en los delitos sexuales pasando a ser estos claramente una expresión de las relaciones de poder, citando como ilustración al hostigamiento sexual.

Se debe enfrentar y documentar la improcedencia de la cultura de la violencia, el autoritarismo y el patriarcado, proponiendo a los medios de comunicación planteamientos diferentes a los estereotipos masculinos vinculados a la violencia y femeninos

asociados con resignación, y sumisión, fomentar el desarrollo integral del ser humano, motivar la cultura del cuidado de la salud, la practica del deporte, el habito de buenas lecturas, el teatro, la pintura, la música, la diversión, el descanso, todas ellas clave para el potencial positivo de actitudes y aptitudes. Defender nuestro derecho al placer y a ser respetados implica reconocer que la violencia y el autoritarismo son atentados contra nuestros derechos humanos, civiles y penales.

En nuestro país la sociedad se ha visto beneficiada con la creación de una nueva ley cuya finalidad es el abatimiento de la practica de actividades violentas dentro del seno familiar.

En fecha nueve de julio de 1996 el Presidente de la República Mexicana Ernesto Zedillo Ponce de León publica un decreto que fue dirigido a él por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y el cual contiene “La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar”.

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar solamente de aplicación para el territorio del Distrito Federal, a lo que es bueno añadir que dentro del Estado de México el proyecto para la creación de norma que contemple dichas situaciones ya se encuentran en manos del Procurador de Justicia del Estado de México para su estudio y revisión de la cual pronto se verán los resultados para poderse promulgar nueva ley al respecto, tal y como ha sucedido en la Ciudad de Querétaro, pues esta al igual que la Ciudad del Distrito Federal ya cuenta entre sus normas con una específica para el abatimiento de actividades que lesionen el núcleo familiar base de toda sociedad. Esta información ha sido obtenida de la titular del departamento jurídico del Centro de Apoyo al Maltrato Intrafamiliar y Sexual del Estado de México que forma parte del equipo interdisciplinario para el desarrollo del trabajo en los programas que la Procuraduría de Justicia del Estado de México contempla en cuanto al maltrato y violencia sexual e intrafamiliar y que más adelante especificaremos.

Así pues, dentro de esta ley se establecen las calidades de generadores de violencia intrafamiliar, receptores de la misma y se establece todo aquello que debe entenderse como violencia intrafamiliar.

Generador de violencia es aquel que realiza todo acto de maltrato fisico, verbal, psicoemocional o sexual hacia personas con las que exista vinculo familiar.

El receptor es el individuo o grupo de estos que sufren aquella agresión.

La violencia intrafamiliar contempla todo acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio y de quien se espera tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad. Se contempla para la aplicación de estas conductas al matrimonio, al concubinato y a los que mantengan una relación de hecho.

El resultado de estas acciones, debe manifestar el efecto de daño ya sea maltrato físico; maltrato psicoemocional, entendiendo dentro de estas aquellas expresiones tales como prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actividades devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afección a su estructura de personalidad; cabe hacer mención que los actos que tengan por finalidad reprender o reconvenir a los menores de edad y que estén encaminados al sano desarrollo no serán considerados como maltrato emocional y en cuanto a los encargados de la formación y educación de los receptores, los actos ya mencionados deben ser realizados con el consentimiento de los padres del menor. Aún y cuando esta situación se presente, pero se logre comprobar que la intención fue de causar un daño moral a un menor de edad se considerará como maltrato emocional; el maltrato sexual contempla aquellas figuras previstas por el Código Penal para el Distrito Federal en los casos de libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual y para los cuales sólo esta ley surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo. Este maltrato abarca la negación de las necesidades sexoafectivas, la realización de practicas sexuales no deseadas o que generen dolor, la practica de la celopatía para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño.

La aplicación de esta ley estará a cargo del Jefe del Distrito Federal a través de la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social y por las diferentes delegaciones políticas, las cuales establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para la asistencia y prevención de estas conductas.

La atención será tendiente a la protección de los receptores de la violencia, así como a la reeducación de aquellos que la provoquen basándose en modelos psicoterapeúticos reeducativos cuya finalidad será disminuir y erradicar estas conductas violentas.

Así mismo, podrá aplicarse la práctica de estas disciplinas a aquellos que cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia intrafamiliar a solicitud de la autoridad jurisdiccional penal o familiar o bien a solicitud del interesado.

Un aspecto de suma importancia es el relacionado con el personal operativo de esta nueva institución, toda vez que por la importancia que reviste el funcionamiento de la misma, debe existir profesionalismo y además una continuidad en el aspecto de la capacitación, sensibilización y aptitudes empáticas, así como el perfil adecuado, siendo requisito para estos contar con inscripción y el registro ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social contemplada en esta ley; así mismo y de acuerdo con su artículo 16 se faculta a los órganos jurisdiccionales a través de sus titulares y una vez que conozcan de juicios o procesos en los cuales se desprenda que existe violencia intrafamiliar, para solicitar a las instituciones debidamente sancionadas por el consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el reglamento de esta ley, la realización de los estudios de investigación correspondiente y cuyas instituciones remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia y en general todos aquellos datos que les sean de utilidad.

La aplicación de medidas a fin de dar solución a las situaciones previstas, radican básicamente en los procedimientos conciliatorios y de amigable composición o arbitraje, excluyéndose las controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil con carácter de irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

La resolución del conflicto intrafamiliar se debe dar dentro de una sola audiencia, pudiendo dentro de la amigable composición suspenderse por una sola vez con la finalidad de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

La conciliación se desarrollará con la figura del conciliador, quien expondrá a las partes todos los antecedentes, alternativas y demás elementos con que cuente con la finalidad de conciliar y señalando que de no ser así las consecuencias posibles acarrearán mayores conflictos.

Al llegarse a un acuerdo se realizará el convenio que será firmado por las partes; si este supuesto no se realiza las delegaciones procederán una vez que las partes decidan de común acuerdo sujetarse por escrito a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes.

En la amigable composición la audiencia se llevará a cabo con la constancia administrativa que contenga los datos generales y una relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento. Las partes ofrecerán las pruebas que a su derecho convengan a excepción de la confesional. El componedor amigable podrá allegarse de todas las pruebas permitidas por la ley y las cuales le permitirán emitir su resolución; una vez admitidas y desahogadas se recibirán los alegatos verbales, dejándose asentados en autos y en base a lo ofrecido y expuesto se emitirá resolución.

En los casos en los que alguna de las partes incumpla con los deberes establecidos en los convenios o en la resolución de amigable componedor y de acuerdo a lo establecido y previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, sin afectación de las sanciones administrativas que de acuerdo a la presente ley puedan aplicarse.

Estas sanciones e infracciones están contempladas dentro de los artículos 24 en el cual se establecen los presupuestos de la infracción, como por ejemplo el no asistir a los citatorios de las delegaciones sin causa justificada y para los cuales dentro del artículo 25 se establecen las sanciones aplicables que van desde treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, hasta ciento ochenta veces del mismo, pasando por el arresto administrativo hasta por treinta y seis horas para el caso de la reincidencia. Así mismo se establece que si la actividad del infractor fuera de jornalero, obrero o trabajador no asalariado, será el equivalente a un día de sus percepciones diarias. (1)

Para efecto de acreditar las infracciones o la reincidencia, se deberá citar a las partes de nueva cuenta para que manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione por dicho incumplimiento sin mayor justificación.

A todas luces se aprecia que el carácter de esta ley es meramente administrativo, pero que a efecto de aplicación de justicia y a solicitud de los órganos jurisdiccionales civiles o penales, los medios y recursos de esta sirven de apoyo de carácter

---

(1) Diario Oficial. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Martes 9 de Julio de 1996 1ª Secc., p.50.

científico para aquellos casos en que estos actúen , sin minimizar la competencia, la función y la finalidad de esta ley que sin duda alguna viene a aportar y ayudar a combatir el alto índice de conductas violentas vividas en el seno familiar.

Dentro del Derecho Penal, no existe una franca y clara tutela de los bienes que con la practica de la violencia intrafamiliar se han visto lesionados durante largo tiempo.

Hasta ahora el ciudadano puede recurrir a figuras generales en materia penal como ocurre en los delitos de lesiones, amenazas y en los Estados en que subsisten los golpes simples e injurias.

La dificultad que presentan las figuras típicas anteriores, sobre todo cuando se refieren a las lesiones, estriba en que no reconocen la afectación emocional, núcleo básico de la violencia intrafamiliar y razón particular para diferenciarla de aquellas lesiones genéricas que ocurren entre desconocidos o fuera de las relaciones de convivencia, y por lo cual son de mayor importancia para su tipificación.

Lo que es importante destacar es que se esta frente a un conducta particular, de naturaleza diversa, que no ha sido observada por el Derecho Penal, ya que en el Código Penal vigente para el Distrito Federal en su artículo 295 se refiere a lesiones sobre quien se ejerza la patria potestad o tutela y para la cual existe la pena privativa de la libertad o pena alternativa según la lesión que se haya inferido además de la suspensión o privación del ejercicio del derecho que se tenga, siendo igual la tipificación de la conducta dentro del Código Penal vigente para el Estado de México en su artículo 242, lo que nos demuestra que se parte de concebir como iguales al padre y a la madre a los padres frente a los hijos y estos frente a las hijas, dándoles los mismos derechos pero omitiendo integrar sus especificidades a los cuerpos normativos. Por estas razones un cuerpo amplio de instituciones, así como de destacados ciudadanos, termino un trabajo de consultas y análisis, así como de estudios de derecho comparado resultando de la misma una propuesta de modificaciones y adiciones a la materia penal y civil, así como a la procedimental, la cual se encuentra concluida y que será sometida a consideración de los legisladores y presentada para su lectura el pleno durante el periodo ordinario de sesiones a iniciar en el mes de septiembre del presente año.

Se propone la elaboración de un tipo penal que defina la violencia en la familia de manera sumamente específica, pues si bien es cierto que dentro de nuestra legislación penal se contempla la posibilidad de infringir lesiones a tutelados y en su momento al ser comprobados los elementos del tipo penal aplicar la suspensión del derecho o la pérdida del mismo en cuanto a la tutela o patria potestad, también es cierto que no existe regla especial para los demás casos de violencia entre otros integrantes de la familia, sin olvidar mencionar aquellas reglas para los casos de homicidio entre ascendientes y descendientes, pero lo que se pretende regular son todos aquellos casos que ocurren con mayor frecuencia en la relación cotidiana familiar y que escapan a la vista del derecho por falta de regulación y desconocimiento de la sociedad para atacar esta problemática social, para ello se pretende retomar parte de nuestra tradición normativa, tanto doctrinal como jurisprudencial, compuesta de elementos ya previstos y aceptados como lo es la violencia física y moral.

La violencia familiar podrá integrarse como delito siempre y cuando se cometa en agravio de personas que guarden una relación de parentesco y es indispensable contemplarla dada la incidencia de estos conflictos de violencia familiar.

La propuesta abarca a cualquier pareja que tenga convivencia aún fuera de matrimonio, haciendo el apunte personal de que se tiene la idea errónea de que por no ser legalmente casados aquellas personas y los hijos productos de esa unión carecen de derechos a favor siendo por ello mayor blanco de abusos, estas parejas participan de las mismas circunstancias que caracterizan a los cónyuges. De manera equivalente se considero adecuado incorporar a otros parientes siempre y cuando se trate de menores, ancianos, minusválidos, incapaces o cualquier otro que este sujeto a la patria potestad, custodia, guarda, educación, instrucción o cuidado, en defensa de los derechos de quienes por cualquiera de los motivos anteriores estén relacionados con el que ejerce la violencia. Se reconoce que la pena restrictiva de libertad es un recurso extremo, no siempre eficaz para el caso de la violencia intrafamiliar. A pesar de lo anterior se recomienda establecerla como un importante desaliento a esta grave conducta. Se señala también la conveniencia de imponer en todos los casos donde exista responsabilidad penal, medidas de seguridad consistentes en la prohibición de ir a lugar determinado, así como la sujeción del sentenciado a tratamiento psicológico especializado.

En cuanto a la reparación del daño se propone una regla particular, consistiendo esta, en el pago de los gastos médicos originados por el delito, incluido el pago por el tratamiento psicoterapéutico para la víctima y los familiares que lo requieran por todo el tiempo que sea necesario a juicio de peritos de la salud.

Se propone establecer una regla particular para integrar los elementos de la conducta típica y cuya finalidad es facilitarle al agente del Ministerio Público los elementos suficientes para la probanza de la conducta, por medio de la debida acreditación del vínculo familiar o estado civil.

Para demostrar el empleo de la fuerza física o moral se propone integrar a las averiguaciones los dictámenes correspondientes a la intervención de los peritos de la salud física y mental.(2)

---

(2) "Una síntesis de las propuestas de reformas legales en materia de violencia intrafamiliar". Revista Fem año 21 No. 168. marzo 1997. p.33

# ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES.

Cabe señalar que existe un incremento significativo en la realización de este tipo de conductas hacia menores de ambos sexos, siendo las mujeres quienes son atacadas con mayor frecuencia. Es de suma importancia la atención a este problema dado que las manifestaciones que presentan estas víctimas son muy variadas y pueden señalarse por ejemplo el bajo rendimiento escolar, el miedo, la violencia, demandas de afecto, aislamiento, regresiones conductuales, enuresis (emisión involuntaria de orina), coraje contra el agresor y alteración de hábitos y cambios evidentes como el malestar físico; si se analizan todos estos efectos sobre un infante, podemos darnos cuenta de la gravedad de la situación; los niños de hoy serán los hombres y mujeres del mañana, que clase de personas se forman con este tipo de experiencias y en las cuales la mayoría de las veces no existe el apoyo en todos los sentidos para lograr sobreponerse a estas situaciones.

El abuso sexual se da en términos generales sobre niños de edades de seis, doce, nueve y ocho años, en la mayoría de los casos como ya lo señalamos, las niñas son las más vulnerables. El aspecto socio-económico señala que los niveles bajos y medios son los más frecuentes; al igual que en la violación, en la mayoría de los casos son actos cometidos por gente conocida por la víctima como profesores, padres, tíos, abuelos. Así mismo, esta conducta se realiza entre miembros de familias desintegradas y disfuncionales independientemente de la cultura o raza a la que pertenezcan.

De los detalles que se desprenden de esta problemática infantil, se aprecia que cada niño reacciona de manera o forma especial a un ataque sexual, y que su forma de expresar esta experiencia tiene relación directa con su desarrollo y conocimiento del lenguaje, es decir, que el infante no expresa la agresión en los términos del adulto y por ello para efectos judiciales es de suma importancia ilustrarse y capacitarse por parte de los administradores de la justicia respecto a esta situación social reprochable. Es muy característico y peculiar el testimonio infantil que se desprende de las demostraciones médicas y psicológicas.

Se debe contemplar también los efectos que estos delitos ocasionan en los ámbitos familiares y no solo a nivel personal de la víctima. La repercusión en los padres obedece a que en términos generales son de los más afectados en su conducta, pues esta situación en muchas ocasiones los lleva al maltrato del niño, se le atribuye la culpa a ellos

mismos, existe una devaluación moral de los padres o del hijo, así como incapacidad para encontrar soluciones o dar el trato adecuado al menor. Todo esto puede llevar a la desintegración de la pareja y en consecuencia al aumento de la ansiedad de la víctima, y si esto sucede la afectación involucrará a la sociedad de forma progresiva, creando con ello aún más lo tan denigrado que nuestros valores culturales están, es decir, que se esta configurando un perfil de futuro nacional enfermo, de poca capacidad y escasa autoestima.

• Aunado a este problema tenemos que la infancia resiente los efectos negativos de la contaminación ambiental en su salud y el impacto de la crisis económica en su estado nutricional además de convertirse en el blanco de las frustraciones de los adultos sin expectativas y con muchas dificultades socio-económicas las cuales, bien razonadas nos llevan a la afección del estado emocional. Contrario a estas situaciones, los medios de comunicación nos muestran y ofrecen los satisfactores que todos deseáramos tener como lo es el dinero, lujos, joyas, mujeres y vicios de países que están por encima de nuestras posibilidades reales en la mayoría de nuestra población.

Así pues, dentro de las causas o motivos más frecuentes para el abuso de menores se encuentran la tan difícil situación económica por la que pasan los padres de familia, la inmadurez que estos presenta, la utilización del niño para descargar su desahogo motivadas por frustraciones, el hecho de que los padres de familia consideran equivocadamente que el niño tiene o debe tener la capacidad de entender y comprender sus problemas y al no obtener esta respuesta se da la agresión, así mismo la falta del deseo por la maternidad y paternidad originan productos no deseados y por tanto se manifiesta un claro desapego afectivo tan vital para el menor, y que en muchas ocasiones provocan el maltrato y el abuso, la falta de conciencia por lo que toca al compromiso tan serio que representa la paternidad y la maternidad, pues de no existir educación adecuada en este sentido, es fácil el hecho de repetir lo visto en la infancia respecto al comportamiento de nuestros padres, es decir, es una forma de ser padres copiada, se repite el modelo y se cae en formar a niños golpeados, atemorizados e inseguros y el resultado es la conformación del síndrome del niño maltratado, que se caracteriza por una baja autoestima, mala imagen propia, se sienten malos, tímidos, inseguros, rebeldes ante autoridad y preocupantemente disminuye su capacidad intelectual por desconfianza en si mismos. Considero que base fundamental de todos estos vicios y males que aquejan a la sociedad radica en el aspecto económico entre otros, pues al no existir medios financieros todos los males son manifestados, si no existe este medio, no existe una buena educación, nuestra infancia no es bien alimentada y no habrá lugar donde desarrollarse laboralmente, la gente vive preocupada por la subsistencia y deja en segundo termino a todos los demás aspectos tan importantes para un buen crecimiento social.

Se dice que el tipo de agresión que experimentan los infantes con relación a la madre es el maltrato y la que proviene del padre es la referente a la agresión sexual o abuso sexual.

## HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Al caso de Hostigamiento Sexual se le considera como una conducta delictiva y que algunos confunden con manifestaciones de alago, es una guerra de poder no declarada en donde el agresor no se ve y se diluye en una sociedad cómplice que crea un delito sin delinquentes, y se dice esto toda vez que al denunciar la ofendida su caso, comienza el pesado camino que va desde la sorpresa y el asombro, la crítica, el cuestionamiento de la veracidad de su dicho, hasta la sospecha de su provocación directa o indirecta.

Volvemos nuevamente a tratar el punto referente a la violencia y su elemento principal llamado poder. El superior jerárquico lo utiliza para someter, para forzar favores y si no se accede por parte de la víctima, aquel ataca para destruir y poner en duda la palabra de la ofendida.

Así la mujer se enfrenta ante el poder mismo de una sociedad en la cual el sexo masculino domina todos los ámbitos públicos.

La mujer que se atreve a denunciar esta conducta ilícita, se expone a perder todo: su palabra, su integridad, la seguridad personal, además de ver frustrada su actividad profesional o laboral.

Para la investigadora universitaria de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, Licenciada Patricia Bedolla, el hostigamiento sexual "es un acercamiento, asedio o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseada en el contexto de una relación desigual de poder".(3)

---

(3) Del Valle, Sonia y Lagunes, Lucía. El Hostigamiento Sexual. Revista Fem año 19 No. 53, Dic. 1995. p. 33

Encuentra tres elementos básicos: acciones sexuales no recíprocas, en las cuales una de las partes no acepta el acercamiento; coerción sexual en la cual el superior jerárquico presiona, amenaza con un daño o promete algún privilegio para que sean aceptadas sus propuestas; sentimientos de desagrado por parte de la ofendida y la cual no acepta el acercamiento.

La adición a la ley penal correspondiente al Distrito Federal, ahora prevé la situación de aquellas mujeres u hombres que bajo circunstancias especiales como la relación de trabajo, de docencia, de servicios domésticos y cualquier otra que implique subordinación ante otra persona, se vean hostigados.

El tipo penal del artículo 259 bis del Código Penal para el Distrito Federal establece la hipótesis siguiente:

- a) La existencia del hostigador sexual, sin hacer referencia a sexo, pero si estableciendo la calidad de su posición superior jerárquica;
- b) El asedio con fines lascivos, es decir, actos de lujuria o deleite carnal, y cuyo asedio debe ser reiterado;
- c) La posición jerárquica debe ser derivada de relaciones de trabajo, docentes, domésticas, o de cualquier otra que implique subordinación de parte del sujeto pasivo;
- d) La condición de que exista un perjuicio o un daño sobre la persona ofendida.

Esta situación surge necesariamente, de las transformaciones sociales y económicas de nuestro país, en el cual la vida productiva esta sintiendo con mucha fuerza la presencia de la mujer, fenómeno que hace necesaria la tutela del derecho para sus prerrogativas de desarrollo personal, pues al verse en la necesidad o satisfacción de laborar, se vuelven susceptibles del sometimiento por parte de sus superiores, los cuales como regla general son hombres.

Evidentemente se da el caso de que la persona hostigadora sea del sexo femenino, y aplique su asedio hacia un varón, situación que no afecta la tipicidad del acto, pues el precepto no hace referencia a la sexualidad de quien puede ser sujeto activo, como tampoco establece que sólo la mujer pueda ser hostigada.

El motivo principal lo conforma el ejercicio del poder, pues las relaciones que establece este tipo penal son actuales y perfectamente aplicables a nuestro medio social, contraviniendo a lo señalado por el maestro Francisco González de la Vega, quien apunta: "Lo que pasa es que el legislador importó, según una malsana costumbre, figuras penales. Esta del hostigamiento sexual es de factura anglosajona, que no va de acuerdo a nuestra idiosincrasia".(4)

En relación a lo señalado, yo me pregunto: ¿es o no es nuestro país un depositario de todos los males y bienes del vecino país y que es el más poderoso del mundo?, ¿nuestra juventud y nuestra sociedad en general no adopta posturas o roles sociales influenciados por este país?. Considero que cualquier tipo penal previsto por la ley es consecuencia del cambio social, así como unas conductas ya no tienen razón de ser, otras por el contrario, la tutela de su bien jurídicamente protegido es evidente.

Considero que lo indispensable como en todo lo establecido en este trabajo, es la necesaria publicación de la información para que exista represión por parte de los sujetos activos en sus actividades delictuosas y más denuncias de los hechos por parte de los sujetos pasivos.

Dentro del Estado de México la figura aún no se encuentra prevista, por lo cual su tipo penal podría ser el establecido por el artículo 275 que hace referencia al delito de actos libidinosos, pues se prevén actos eróticos sexuales sin el propósito inmediato de llegar a la copula y sin el consentimiento de la persona ofendida.

Se establece también el ejercicio de la violencia física o moral, siendo esta última de mayor aplicación al caso, pues es el supuesto de que el hostigador se vale de su posición para obtener su fin.

---

(4) González de la Vega, Fco. El Código Penal Comentado. Editorial Porrúa, México 1994, p. 685.

El hostigamiento sexual lleva como finalidad, desde mi punto de vista, la intención de obtener un deleite carnal, llevado hasta su máxima expresión, que sería la relación sexual, es decir, la copula. El hostigador no va a esforzarse por aplicar en la persona un acto de lubricación en la mano o en la pierna de esta, la finalidad va más allá de esta pequeñez.

Es una situación vil, que pone de manifiesto como muchas otras conductas, la maldad y la pérdida de los valores fundamentales para que el ser humano sea capaz de vivir en armonía.

El daño que se puede ocasionar, radica en la presión laboral o de cualquiera de las relaciones que se contemplan, que a todas luces pone en peligro el buen desarrollo que de esta se espera; la situación económica de la persona ofendida al verse en la posibilidad de perder su empleo por su decisión de renunciar al trabajo o por la reiterada negativa a tales pretensiones; la reputación personal de la víctima; la presión psicológica a que se ve sometida por el asedio; sus relaciones interpersonales de trabajo y familiares en un momento dado; situaciones que quizá en la mayoría de ellas sean susceptibles de valoración subjetiva pero que tienen como antecedente, pienso yo, la adjudicación del daño moral previsto por la ley civil y por la ley penal en los casos de la reparación del daño.

## LA VIOLACIÓN.

La violación es un problema complejo y escapa su solución a la creación de una norma jurídica, es un reflejo social del problema de la pobreza y es subdesarrollo en el que se encuentra nuestro país, no es un fenómeno aislado ni único, se ha dado durante toda la historia, por que como lo señalamos anteriormente, la violencia siempre ha existido, en tanto que el poder radica en algún grupo de gentes o en algún ser individual que por determinadas cualidades se encuentra en posibilidad de ejercerla.

Personalmente opino que para frenar o reprimir el ejercicio de tan despreciable conducta, se debe echar mano del medio de la función educadora del derecho a través de los grandes medios de la comunicación y específicamente hablando de la televisión. Si consideramos la fuerza motivadora al uso de las diferentes sustancias tóxicas que por la

televisión se da al promover el consumo de bebidas embriagantes, tabacos, tranquilizantes, así como por el mal manejo de diferentes noticias sobre el tráfico y consumo de drogas, podemos también o mejor dicho debemos también publicitar fuertemente respecto de las conductas que se quieren corregir, se debe hacer una publicidad efectiva respecto de los derechos fundamentales para salvaguardar la integridad física y sexual de la mujer e infantes, así como de las instituciones que prevén y atienden la fenomenología de esta conducta delictiva, correspondiendo o responsabilizando al Estado la proliferación de este tipo de preparación.

A la mujer se le ha considerado como un ser inferior y supeditada siempre al hombre, este es quien detenta el poder, la mano dura y de quien depende aquella, puede ser considerada también como un ser pasivo que cualquier hombre puede utilizar para cualquier tipo de agresión sexual y a la cual se ve expuesta la mujer o los niños por tener la necesidad o el simple o complejo hecho de existir, de desarrollar sus actividades cotidianas de traslado, de trabajo, de escuela y aun peor es mencionar cuando estas agresiones son padecidas dentro de los mismos hogares toda vez que las estadísticas criminales en cuanto a lugar y forma así lo señalan.

Con la excesiva publicación de películas, videos musicales, revistas pornográficas y programas de televisión se atenta contra el respeto a las mujeres, pues se generan estereotipos adversos para su dignidad ya que el abuso sexual, la violación, los atentados al pudor y demás actos contra la libertad sexual hacen ver a la mujer como un objeto meramente sexual y pasivo, es decir, algo que esta en cualquier lugar al que asistamos y al que no podemos someter para obtener un placer.

El trauma y desesperación de un mujer violada no puede ser ignorado o menospreciado. Si se denuncia el hecho, generalmente se atraviesa por más tiempo de angustia y gravemente en ocasiones se da la humillación; los administradores de justicia en muchos casos son agresivos a su manera por medio de insinuaciones, preguntas un tanto crueles como “no gritaste fuerte”, “no pudiste impedirlo”, situaciones derivadas de su falta de capacitación para la atención adecuada a este tipo de víctimas, además la ofendida se ve sujeta a la necesidad de practicarse en ella una revisión ginecológica, la cual tiende a ser como una nueva agresión a su integridad física y moral. Es de reconocerse que estas situaciones deben realizarse para la correcta integración de los elementos del tipo penal, pero necesariamente los medios materiales y humanos deben ser los adecuados para cubrir estas necesidades y las de la víctima.

La insensibilidad de una sociedad que no esta capacitada para entender todo el dolor que es capaz de experimentar una persona violada es manifiesta; pensemos pues, cual será la reacción de una niña o de un niño, como quedara su mente, sus sentimientos, su integridad personal. Por ello la especialización de las agencias del Ministerio Público es motivo de reconocimiento, guardando la esperanza de que no sea una figura más.

Las manifestaciones de una persona violada, son de lo más elocuentes, pues se encuentra en un estado tan grave de shok que la forma de exteriorizarlo es a través del llanto, de la incomunicación, de la inseguridad, pierde la confianza, manifiesta desesperación, pierde el apetito, no permite que ningún hombre se le acerque y se le considera su enemigo con justa razón, por que generalmente el machismo ve a la mujer como objeto meramente placentero y limitado en los demás aspectos del ser humano, el hombre puede violar, mancillar, humillar y jugar con los demás o con lo que es de los demás, pero cuando todo esto se ve encaminado hacia sus bienes y pertenencias se alza y se violenta.

Cuando se irrumpe la seguridad de un hogar que debe proporcionar a sus moradores privacidad, refugio y certeza y se presentan sujetos dispuestos a todo y arremeten contra una mujer para hacer depositaria a esta de todo su machismo, de toda su manifestación de poder y de agresividad no conformándose con ser más de uno o de dos, pienso en que no deberían existir consideraciones y aquellas leyes que los protegen deberían excluirse de su derecho, pero al reflexionar sobre ello me veo en la posición del sistema violatorio de los Derechos Humanos y por sentimientos se piensa así, pero ¿Como controlar esta repulsión y este desprecio por este tipo de gente?, en respuesta a ello considero los siguientes puntos:

1.- La aplicación de justicia con rigor y con penas tan elevadas como la lesión que han sido capaces de inferir, aún y cuando existan criterios en contra de la penalidad elevada, toda vez que es inocuo para una posible readaptación social y que por el contrario motivaría o formaría más al delincuente; ¿cabria pues en este sentido y muchos más la aplicación de la pena de muerte en virtud de una nula o escasa capacidad por parte del Estado para llevar a cabo la readaptación de los delincuentes?, o ¿seria mejor la creación y construcción de más centros de reclusión para dar lugar a todos ellos?.

2.- Apoyo hacia la proliferación y capaz desarrollo de esta institución del Ministerio Público especializado y formando o siendo parte de él con el compromiso de ser un buen elemento para el apoyo a estas víctimas y a la misma institución.

La libertad sexual implica que no tiene por que ser sufrido un acto carnal, debe ser sin dolor, sin violencia, debe dominar la cualidad de las neuronas y no de las hormonas; la violación es una relación sexual sin consentimiento de una de las partes, es dolorosa en todos los sentidos y de extrema violencia aún y cuando esta no implique compulsión física, es decir que la violencia sea moral, esta no hace ver al hombre como tal, el ser humano sensible, comprensivo y democrático es aquel verdadero ser humano que se jacte de ser hombre. La relación sexual no debe ser un espacio de ejercicio de poder y violencia.

La responsabilidad del estado no debe resumirse a la tipificación del delito o de los delitos que en la practica resultan en ocasiones difícil de encontrar delincuentes, sino que toda ley debe ir acompañada de campañas publicitarias (sobre todo por televisión), foros de concientización, cursos de sensibilización, para aquellos que imparten la justicia y la practican.

En la sociedad en que vivimos hay mucho por hacer, y soy un ferviente convencido de que los medios masivos de comunicación son de vital importancia para determinar las conductas de los individuos y es por ello que en múltiples ocasiones apunto hacia estos para poner en practica soluciones a los grandes y penosos problemas de México.

Establecido el tipo penal en el artículo 279 del Código Penal vigente para el Estado de México, se tiene que para la imposición de la copula se requiere la falta de consentimiento de la víctima, por medio de la fuerza física o de la violencia moral.

El bien jurídicamente protegido lo constituye, tanto la libertad sexual del sujeto pasivo en los casos de mayoría de edad, así como el normal desarrollo psicosexual para aquellos que conforme a la ley no se encuentran en posición idónea para determinar sus actos y ser responsables de ellos, por su corta edad o por condiciones de indefensión, para lo cual la legislación penal contempla a la violación impropia de acuerdo al artículo 280 del mismo ordenamiento.

Los elementos necesarios para adecuar una conducta al tipo penal de violación son:

a) La acción de imponer copula al sujeto pasivo, sea esta por vía normal o idónea (vaginal) de hombre a mujer;

b) Por vía anormal (anal u oral) de hombre a mujer;

c) Por vía anal u oral de hombre a hombre.

Al respecto algunos autores aceptan la posibilidad de que la mujer pueda ser sujeto activo del delito de violación, con independencia de la situación prevista por el párrafo tercero del artículo 265 del Código Penal vigente para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier instrumento o elemento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

Se basan en el sentido de que la mujer puede ejercer la violencia en el varón a efecto de que en ella se realice la penetración, realizando en el cuerpo del mismo maniobras que motiven la excitación necesaria para lograr la virilidad masculina, coartándose la libertad de determinarse voluntariamente en el sentido sexual.

Si dentro de las relaciones lesbicas se considera la imposibilidad de que exista la violación, también desde un punto de vista personal considero que la mujer no puede ser sujeto activo del delito de violación por faltar la condición necesaria referente a la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima en vasos idóneos o no para la misma.

Así pues, se establece que por copula debemos entender de acuerdo con el maestro Francisco González de la Vega que nos dice: "... Se considera a toda acción humana típica consistente en cualquier clase de ayuntamiento o conjunción sexual normal o contra natura con independencia de su pleno agotamiento fisiológico o de que el acto ya iniciado sea interrumpido por cualquier causa y con independencia también de las consecuencias posteriores a la copula." (5)

---

(5) González de la Vega. Fco. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa México 1983 p. 385

Por tanto el momento consumativo del delito lo es aquel en el cual se realiza el acceso carnal no siendo importante el grado de penetración del miembro viril, bastando que se haya producido la unión de este con la abertura vulvar o anal.

Otro elemento necesario lo conforma el sujeto pasivo de la acción, pudiendo ser cualquier persona independientemente del sexo, de la edad, educación, religión, comportamiento social, estado civil, todas ellas circunstancias que no impiden para la tipificación del delito, toda vez que el ser humano como tal, puede sufrir la imposición de la unión sexual por medios violentos frustrando su libre determinación en el aspecto erótico.

Aquí cabe señalar los casos sumamente reprochables, al referirnos a la violación cometida sobre los niños y niñas, pues se han visto actualmente mayormente afectados, haciendo referencia a los índices mostrados en estadísticas, así como en los aspectos psicológicos, pues estos representan delitos de extrema gravedad.

El tipo penal puede adecuarse en acciones recaídas sobre personas con dudosa reputación o comportamiento social, pues el bien jurídicamente tutelado protegido es el referente a la libertad sexual, y no a la honestidad, por ello la mujer con mala fama y la sexoservidora como actualmente se le llama, puede ser víctima del delito, pues independientemente de recibir paga por sus servicios sus derechos pueden ser mancillados al imponerse violentamente la copula.

La violencia física y la moral prevista por el tipo en la ley penal constituye el tercer elemento, pues sin la imposición por medio de estas, hablaríamos de una relación sexual consentida; de hecho es mala legislación la elaborada en el Distrito Federal, pues en esta entidad el Código Penal vigente omite establecer la condición "sin la voluntad" de la persona sobre la que recae la acción copular, elementos que en un supuesto caso podría fundamentar la atipicidad si el sujeto acepta la copula con el uso de medios violentos, como puede ser la situación de las personas con practicas sexuales sado-masoquistas.

Un porque determinante de la gravedad de esta figura delictiva, se basa en el hecho del alto riesgo que implica el ejercicio de la violencia física para la comisión del delito, pues en muchos casos trae consigo el peligro de lesiones graves o el de la pérdida de la vida, situaciones que afloran necesariamente la terrible inseguridad privada y en consecuencia la pública.

Esta violencia física consiste como lo menciona el maestro Francisco González de la Vega en "la fuerza material aplicada directamente en el cuerpo del ofendido que anula, supera o vence su resistencia y lo obliga, contra su voluntad a sufrir en su cuerpo la conjunción sexual por medios que no pueda evadir". (6)

Generalmente el uso de la fuerza física se traduce en intimidación de la voluntad, manifestándose por el temor fundado o el miedo grave que concurren necesariamente para que el sujeto activo tenga acceso.

Manifestaciones que se consideran para integrar el tipo penal lo son:

a) La resistencia al acto, que debe ser constante e igual en intensidad sin exigir al respecto una defensa heroica en todos los casos, pues desde un punto de vista personal, la reacción obedece al temperamento de cada persona en particular;

b) La existencia de medios suficientes capaces de inutilizar la defensa de una persona en situaciones tales, pues cuando se tienen los medios para resistir y no se han aplicado difícilmente acreditan una oposición;

c) En su caso la solicitud de ayuda y auxilio como medio de defensa;

d) En igual sentido la manifestación en el cuerpo de la víctima de lesiones que atestigüen la violencia material.

Al respecto considero que estas manifestaciones, no son reglas generales, pues cada caso es único; pensemos en la joven que es privada de su libertad por cuatro sujetos, subida a un auto, trasladada a un paraje solitario y ultrajada o violada por dos de ellos. ¿Cómo exigir un lucha feroz?, ¿Cómo poder exigir la solicitud de auxilio?.

La violencia moral intimida, e impide el libre ejercicio de la voluntad.

---

(6) González de la Vega, Fco. Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 1992. p. 391.

La violencia moral es: "La aplicación de constreñimientos psicológicos, amagos de daño o amenazas, de tal naturaleza, que por el temor que causa en el ofendido o por evitar males mayores le impiden resistir el ayuntamiento que en realidad no ha querido". (7)

Estas amenazas deben de ser susceptibles de aplicación, no sólo en perjuicio de la misma persona que sufre la agresión, sino también pueden llevarse a cabo sobre personas relacionadas con el por motivos de afecto y/o relaciones de parentesco. La violencia moral no puede ser ejercida con respecto a males futuros o presentes sobre objetos materiales.

La violación es un delito de acción y unisubsistente; de resultado formal, e instantáneo y de daño; el objeto tutelado por la ley es la libertad sexual y el normal desarrollo psicológico y sexual; su objeto material es el cuerpo de la víctima, es decir, el sujeto pasivo; los sujetos activos pueden ser común o propio, unisubjetivo o plurisubjetivo; el sujeto pasivo puede tener la calidad especial o sin calidad especial y siempre será unisubjetivo.

Una vez establecida la panorámica que nos ofrece el conocimiento de la violencia en términos generales, de las causas que generan la misma, de los medios que se han valido las diferentes ciencias para su estudio y comprensión, así como la aplicación del ejercicio de esta violencia sobre los ámbitos de la familia, de los menores, de las mujeres y demás sujetos susceptibles de sufrirla, es consecuencia necesaria y lógica para la finalidad del desarrollo de este estudio, el conocimiento de aquella institución que tiene como fin inmediato la procuración de la justicia y el mantenimiento del orden social, a través de la persecución de los delitos y de cuya facultad es merecedora por mandato constitucional.

---

(7) González de la Vega. Fco. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, México 1983. p. 395.

# LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Seguiremos a continuación con un breve estudio relacionado con la institución del Ministerio Público, toda vez, que ello, desde el punto de vista de un servidor, es de suma importancia en virtud del tema presente de investigación. Cabe hacer la aclaración que no es intención llevar a cabo un análisis del aspecto histórico y el desarrollo de aquellas instituciones que han tenido a su cargo el ejercicio de la acción penal, pues todo este material ha sido y es digno de amplias y profundas investigaciones por parte de maestros e investigadores de la ciencia jurídica.

De inicio tomaremos como base la definición gramatical que de Ministerio Público nos da el maestro Franco Villa José en su estudio sobre Ministerio Público Federal quien señala que: "La palabra ministerio proviene del latín ministerium, la cual significa cargo, empleo, oficio u ocupación con las características especiales de nobleza y elevado, es decir ejercicio de función o cargo noble de suma importancia social. Público se desprende de plubicus-populus, que significa pueblo, haciendo referencia a lo que es notorio, visto o sabido por todos, se aplica a la potestad o derecho de carácter general y que afecta a la relación social como tal, así pues, en su acepción gramatical Ministerio Público significa cargo que se ejerce en relación al pueblo". (8)

El Ministerio Público en México es fortalecido en beneficio de la sociedad demandante, toda vez que este deja de pertenecer a la institución de la Policía Judicial, para tomar vida autónoma y ser la titular del ejercicio de la acción penal.

Esta importantísima distinción se debe agradecer al congreso constituyente en la elaboración de la Constitución Política Federal del 5 de Febrero de 1917 y de la cual considero de suma importancia citar textualmente la exposición de motivos que fundamentaron el proyecto del artículo 21 Constitucional, toda vez que en ella se comprende en toda su extensión el ánimo que motivo el fortalecimiento y engrandecimiento del Ministerio Público.

---

(8) Franco Villa, José. El Ministerio Público Federal. Editorial Porrúa. México 1985. p.3

“Pero la reforma no se detiene allí, sino que propone una innovación que de seguro revolucionara completamente el sistema procesal que durante tanto tiempo ha regido en el país, no obstante todas sus imperfecciones y deficiencias. Las leyes vigentes, tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la institución del Ministerio Público, pero esta adopción ha sido nominal, por que la función asignada a los representantes de aquel, tiene un carácter meramente decorativo para la recta y pronta administración de justicia.

Los jueces mexicanos han sido, durante el periodo corrido desde la consumación de la Independencia hasta hoy, iguales a los jueces de la época colonial; ellos son los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, ha cuyo efecto siempre se han considerado autorizados para emprender verdaderos asaltos contra los reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna desnaturaliza las funciones de la Judicatura. La sociedad entera recuerda aterrorizada los atentados cometidos por jueces que, ansioso de renombre, veían con verdadera fruición que llegase a sus manos un proceso que les permitiese desplegar un sistema completo de opresión, en muchos casos contra personas inocentes, y en otros contra la tranquilidad y el honor de las familias, no respetando en sus inquisiciones las barreras mismas que terminantemente establecía la Ley. La misma organización del Ministerio Público, a la vez que evitara este sistema procesal tan vicioso, restituyendo a los jueces toda la dignidad y toda la respetabilidad de la magistratura, dará al Ministerio Público toda la importancia que le corresponde, dejando exclusivamente a su cargo la persecución de los delitos, la búsqueda de los elementos de convicción que ya no se hará por procedimientos atentatorios y reprobados y la aprehensión de los delincuentes.

Por otra parte el Ministerio Público con la Policía Judicial represiva a su disposición, privara a los presidentes municipales y la policía común de la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzguen sospechosas, sin más méritos que su criterio particular. Con la institución del Ministerio Público, tal como se propone, la libertad individual quedara asegurada, por que según el artículo 16, nadie podrá ser detenido sino por orden de autoridad judicial, la que no podrá expedirla sino en los términos y requisitos que la misma ley exige . . .” (9)

---

(9) Garduño Garmenta, Jorge. El Ministerio Público en la Investigación de los Delitos. Editorial Limusa, México 1991, p. 17

Después de alguna modificación a la redacción del proyecto del artículo 21 Constitucional, este es aprobado, gracias a la intervención del congresista Licenciado Enrique Colunga, quien aportó: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía." (10)

De igual forma y sin mayor problema fue aceptado por parte de los Constituyentes de 1917 el artículo 102 Constitucional, el cual establece las bases sobre las que debe actuar el Ministerio Público Federal.

Por lo anteriormente citado y haciendo conciencia profesional y social debe por todos los medios posibles realizarse la limpieza de tan noble y grande institución, pues bien sabido es de todos que al citarse entre abogados, acusados y víctimas el nombre de Ministerio Público es significativo de corrupción, arbitrariedades, pues bien dice la sociedad "poderoso caballero es don dinero". Tal parece que la ley y quien la ejercita se encuentra al servicio de aquel que más puede; ya comentábamos en la exposición sobre la violencia, que esta es elemento fundamental de poder y de quien lo detenta y se mencionaba que la autoridad tiene poder y lo ejercita en ocasiones con la inherente acción violenta y por ser la autoridad quien la ejerce esta de alguna forma se legitima; abogados, litigantes y sociedad han entorpecido al Ministerio Público en el ejercicio de su verdadera investidura. Basta leer a aquellos que han escrito sobre esta institución para darse cuenta de lo que debe realmente ser, para saber que al acudir a ella debemos sentirnos protegidos, pues el ánimo del constituyente fue ese; ahora como anteriormente lo hacían el poder judicial a la hora de ejercitar la acción penal, la investigación de los delitos y el juzgamiento de los presuntos responsables.

No es admisible que en el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho exista tan viciado proceder ante dicha autoridad y que esta permita y fomente la misma.

---

(10) Garduño Garmenta. Jorge. El Ministerio Público en la Investigación de los Delitos. Editorial Limusa. México 1991 p.18

La formulación del artículo 21 Constitucional ha sido considerada de avanzada creación jurídica y se dice que llega a sorprender por el desarrollo de que sería objeto la institución.

Aquí cabe señalar que el Ministerio Público dentro de sus atribuciones tiene la de ser independiente al poder judicial y aún y cuando dentro del proceso penal se encuentra adscrito a juzgado aquel no puede recibir ordenes en razón de su oficio o ministerio. Así pues aumenta su prestigio y favorece al mismo tiempo la represión, por ello el exagerado ejercicio de esta prerrogativa involucra el peligro de generar favoritismos o denegación de justicia.

La Constitución Política del Estado de México señala que el Ministerio Público es el órgano del poder ejecutivo a quien incumbe la persecución de los delitos, a cuyo fin contará con un cuerpo de policía judicial que estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel. El Ministerio Público debe velar además por la exacta observancia de las leyes de interés general e intervenir en todos aquellos asuntos que afecten a la sociedad, al Estado y en general a las personas a quienes las leyes otorgan especial protección.

Esta comprensión de la institución se ha tomado en consideración dado que la agencia del Ministerio Público especializada que he decidido conocer y observar pertenece a este Estado Federativo; así pues al finalizar dicho conocimiento consideraremos si aquella actúa y cumple con lo establecido.

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN.

Para que el Ministerio Público cumpla con lo establecido debe observar variados principios inherentes a él; estos se conjugan en la siguiente forma:

Unidad  
Independencia  
Irrecusabilidad  
Irresponsabilidad  
Imprescindibilidad

Institución de buena fe  
Oficiosidad  
Legalidad

#### PRINCIPIO DE UNIDAD

Este se basa en la consideración de que todos y cada uno de los agentes del Ministerio Público poseen una personería directa. El Ministerio Público es uno sólo por que su finalidad es la de representar a la sociedad, así su personalidad y representación es siempre una sola e invariable.

Esta institución es única y en ella todos y cada uno de sus integrantes debe actuar en común cuando se trate de la misma función, es decir, se actúa de forma impersonal, ya que la persona física que representa a la institución no obra en nombre propio, sino en nombre del órgano del cual forma parte.

#### PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA

En cuanto a este principio se tiene que asentar la autonomía que existe con respecto al órgano jurisdiccional y al cual en cierto momento procesal esta adscrito el Ministerio Público; este no puede recibir ordenes o censuras de aquel en razón de su oficio o Ministerio Social que lo faculta para el ejercicio de la acción pública.

#### PRINCIPIO DE IRRECUSABILIDAD

Opera en el sentido de que al inculpado no se da la oportunidad de recusar, toda vez que la relevancia de la actuación de la institución es de interés social e incesante, el ejercicio de aquel derecho afectaría toda la actividad ministerial. Queda en mano propia del o los agentes el hecho de excusarse en aquellos asuntos en que proceda.

#### PRINCIPIO DE IRRESPONSABILIDAD

Los agentes del Ministerio Público no pueden ni deben obrar movidos por intereses personales, pues dependiendo de su mal actuar se puede proceder contra de ellos. La irresponsabilidad se basa en la imposibilidad que el perseguido en juicio por aquel, tiene para actuar contra los funcionarios que ejercitan la acción penal, aún en el caso de ser absueltos de la responsabilidad que se le atribuía.

## PRINCIPIO DE IMPRESCINDIBILIDAD

Penalmente hablando ningún proceso puede ser iniciado o continuado sin la intervención o conocimiento del agente del Ministerio Público adscrito; cualquier actuación judicial o de tribunal ha de ser notificada al Ministerio Público, pues es parte imprescindible en cualquier proceso dada su representatividad social. Así pues cualquier omisión en este sentido traerá como consecuencia la nulidad de aquellas actuaciones practicadas.

## PRINCIPIO DE INSTITUCIÓN DE BUENA FE

Este principio es fundamental para el buen cumplimiento del ejercicio de sus facultades, pues se debe obrar en base al interés por el castigo de los responsables que atentan contra la paz social al violar derechos y garantías atribuibles a aquellos que conforman la sociedad.

Esta facultad no debe excederse ni convertirse en amenaza pública o de procesado alguno, pues la institución ha de obrar de forma equilibrada en el ejercicio de sus funciones.

## PRINCIPIO DE OFICIOSIDAD

El Ministerio Público posee la facultad de ejercitar sus funciones cuando existan o se den los requisitos de ley, consistentes en el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en aquellos casos considerados como perseguibles de oficio o en aquellos en los que se requiera necesariamente la querrela por parte del ofendido.

## PRINCIPIO DE LEGALIDAD

La institución no puede obrar por necesidades o circunstancias de carácter político o presiones sociales, su actuación debe basarse en el aspecto dispositivo legal vigente; su funcionamiento no debe ser arbitrario. El Ministerio Público es el titular en el ejercicio de la acción penal y responsable por el cuidado de la legalidad.

## PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

En este se toman en cuenta momentos, circunstancias e intereses especiales en el momento de conocimiento por parte del Ministerio Público de algún asunto de relevancia independientemente de que se cumplan los requisitos de ley para el ejercicio de la acción penal. Estas circunstancias deben ser valoradas por los órganos competentes considerarlos como convenientes para la persecución del delito.

En base a lo establecido por el artículo 21 constitucional, se tiene que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Sus leyes orgánicas federal y común, así como el Código de Procedimientos penales señalan las actividades que el Ministerio Público debe observar dentro de su ejercicio legal.

Estas actividades son las siguientes:

- a) De cumplimiento de los requisitos de procedibilidad.
- b) Actividades públicas de averiguación previa.
- c) Actividad consignatoria.
- d) Actividades judiciales complementarias de averiguación previa.
- e) Actividades preprocesales.
- f) Actividades procesales.
- g) Actividades de vigilancia en la fase ejecutiva.

## DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Esta es la primera dado que el ejercicio de la acción penal es motivada por petición de parte, es decir, por querrela o bien por ser una conducta antijurídica perseguible de oficio.

Dentro de los delitos perseguibles por querrela, la presentación de la misma debe ser por parte del ofendido y en la cual manifestara su interés por castigar a su ofensor, así como su voluntad para perseguir el delito.

Así mismo, se establece que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito, deberá denunciarlo ante el funcionario del Ministerio Público o en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía, tomando en consideración a los delitos flagrantes o cuando el sujeto activo pueda evadirse de la justicia.

## ACTIVIDADES PÚBLICAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA

Estas se refieren a todas aquellas diligencias pertinentes al esclarecimiento de los hechos, es decir, comprobar la probable responsabilidad de la persona a quien se le atribuye el hecho delictuoso, así como el comprobar los elementos del tipo penal. En todas ellas el Ministerio Público se verá auxiliado para su realización con el apoyo de elementos de la policía judicial.

No se puede hablar de alguna regla general dentro de la práctica de diligencias para la determinación de la responsabilidad penal, pues cada caso es único y particular, por ello las prácticas que ha de desarrollar el Ministerio Público son múltiples y variadas y se determinan por las circunstancias reales de cada hecho delictuoso. Se podrá realizar cualquier tipo de indagatoria siempre y cuando los medios utilizados no se encuentren prohibidos por la ley. A este efecto se concede al probable responsable del delito, la garantía de poder nombrar abogado para su defensa dentro de la averiguación previa, toda vez que con ello se podrá evitar la posibilidad de que el Ministerio Público actúe con arbitrariedad en perjuicio de aquel, esta determinación o nombramiento de abogado se podrá realizar desde el momento de inicio de la averiguación previa en el caso de que se integre la misma sin detenido o cuando este sea puesto a disposición del Ministerio Público artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

## ACTIVIDAD CONSIGNATORIA

Derivadas de las actuaciones e indagatorias realizadas dentro de la averiguación previa y valorando cada una de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la ley procedimental penal podrá acreditarse la probable responsabilidad así como los elementos del tipo penal realizando consecuentemente la consignación ante la autoridad judicial a quien le corresponda intervenir, dando así origen al nacimiento del periodo de preparación del proceso y en consecuencia el procedimiento judicial.

La acción penal dentro de su ejercicio presupone la probable existencia de la comisión de un delito, de un sujeto activo y por tanto toda esta actividad de la averiguación previa desde el principio hasta el final debe avocarse al esclarecimiento del hecho delictuoso.

Todas estas actuaciones son las que deberán hacerse llegar al órgano jurisdiccional, así como la resolución de consignación, la cual debe contener la determinación del lugar, hora y fecha de pronunciamiento, nombre y apellidos del inculpado, resumen de los hechos delictivos, relación de pruebas desahogadas, consideraciones legales que fundamenten y motiven la comprobación de los elementos del tipo penal así como la probable responsabilidad del inculpado, los artículos legales que apoyen la resolución y las proposiciones concretas en los que se menciona que se consigna ante el juez correspondiente, la averiguación previa en que se ejercita acción penal en contra del probable responsable por el delito que se menciona en la misma y se solicita al juez que libre la orden de aprehensión o comparecencia pidiendo se inicie el procedimiento judicial correspondiente, le de al Ministerio Público la intervención que a su representación compete, en caso de existir detenido resolver su situación jurídica así como la de los objetos o instrumentos del delito, la designación de la autoridad que la dicte así como los testigos con quien actúe.

#### ACTIVIDADES JUDICIALES COMPLEMENTARIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA

Estas diligencias llevadas a cabo a solicitud del Ministerio Público se dan en dos supuestos:

a) Cuando el agente del Ministerio Público consigna sin detenido y solicita en la misma la orden de aprehensión y una vez recibida por el órgano jurisdiccional este a consideración de que no existen los requisitos establecidos por el artículo 16 constitucional niega tal solicitud, quedando el Ministerio Público obligado a satisfacer aquellas consideraciones judiciales a través de diligencias de averiguación previa y por las cuales se desahogan nuevas pruebas. Cabe señalar que en estas indagatorias la actividad por parte del Ministerio Público es como parte procesal y no como autoridad pública;

b) Se da el caso en el que el órgano jurisdiccional al vencer el término constitucional de 72 horas para resolver la situación jurídica del sujeto que ha quedado a su disposición como probable responsable decreta su libertad por falta de elementos; en este caso el agente del Ministerio Público en su carácter de parte procesal, esta habilitado para la búsqueda y reunión de nuevos elementos de prueba así como el desahogo de las mismas en la practica de averiguaciones previas ante la autoridad judicial, con la finalidad de solicitar una vez más se proceda contra el probable responsable.

## ACTIVIDADES PREPROCESALES

Básicamente estas actividades comprenden para el Ministerio Público las de continuar con su función persecutoria sosteniendo su pretensión punitiva como parte procesal y colocándose en igualdad jurídica al detenido. Se practican interrogatorios al inculpado, se solicitan ordenes de comparecencia para declaración y se interponen los recursos contra la libertad que decreta el juzgador.

Estas actividades preprocesales son realizados dentro del procedimiento penal e iniciada la persecución delictuosa con el auto de radicación por parte del órgano jurisdiccional en la que se tiene por recibidas las actuaciones investigatorias del Ministerio Público y sus pedimentos finalizando con el auto de formal prisión, sujeción a proceso o libertad por falta de elementos.

## ACTIVIDADES PROCESALES

El Ministerio Público tratará de probar su pretensión punitiva frente a la defensa. Esta actividad será realizada básicamente con las atribuciones de proponer aquellas diligencias que se consideren necesarias para la comprobación de la responsabilidad penal y de los elementos del tipo penal, interponer recursos, intervenir en cuestiones incidentales, solicitar la detención o libertad del supuesto responsable, así como la aplicación de las sanciones mediante la acusación al caso.

## ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN LA FASE EJECUTIVA

La finalidad de todas las demás actividades dan su resultado en las sentencias ejecutoriadas en materia penal. De ellas debe ser vigilante el Ministerio Público para que estas sean aplicadas en base a lo ordenado y por tanto derivado de esta actividad se convierte en vigilante de la legalidad.

Una vez realizada la presente y sencilla explicación de lo que a la institución del Ministerio Público se le atribuye como principios y actividades en su funcionamiento dentro de la administración de justicia en nuestro país y después de haber expuesto cual fue el ánimo del constituyente para la formación consolidada de la representación social, he de exponer en el siguiente apartado lo relativo a la agencia especializada para la atención a víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual, así como aquellas disciplinas que en equipo forman la finalidad básica del proyecto que motivo la creación de la misma.

# PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS.

Las condiciones económicas, sociales y culturales responsables de la subordinación social de la mujer, la convierten en víctima vulnerable de la violencia en todos sus matices, preponderantemente en los ámbitos sexuales y familiar.

La óptica que tradicionalmente se ha tenido respecto de las conductas violentas ha sido parcial, contemplándose desde el marco jurídico penal como eventos únicos y aislados.

Así en este sentido la Procuraduría General de Justicia del Estado de México proyecta otra visión respecto a la forma de abordar la problemática de la violencia ejercida en contra de las mujeres y de los menores de edad. A partir de 1988 las estrategias de la Institución tienden a incorporar a personas y entidades del sector público y organizaciones civiles en acciones promotoras de una conciencia de cambio respecto a la problemática que representa la violencia doméstica, el hostigamiento sexual, la violación, el maltrato infantil y toda aquella violencia ejercida sobre los más débiles y susceptibles de sufrirla.

La prevención y erradicación de la violencia ejercida en las mujeres y menores, constituye uno de los ejes de trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de las Agencias del Ministerio Público adscritas al DIF (Desarrollo Integral de la Familia) y el programa interdisciplinario de atención a personas violadas.

Este trabajo tendiente a mejorar la función persecutoria del o los delitos ha tomado como base fundamental, la sensibilización del personal del Ministerio Público, la Policía Judicial y Peritos por medio de cursos de capacitación; dictámenes periciales criminológicos para apoyar en el momento procesal oportuno la individualización de la pena; la recolección de evidencias con el auxilio de la criminalística en un paquete diseñado especialmente para uso médico legal y personal del sector salud.

Así mismo se ha incorporado a la Procuraduría, disciplinas como la psicología y la participación de trabajo social en la atención a las personas víctimas de violación, violencia sexual e intrafamiliar y las cuales permiten alcanzar objetivos concretos en el mejor auxilio a las víctimas tales como el otorgar servicios a las personas que han sufrido algún tipo de violencia así como a familiares de las mismas; desarrollo de trabajo en los niveles preventivos primario y secundario a través de talleres de asesoría y de prevención del abuso sexual, señalando en este rubro que a solicitud de las instituciones de educación los representantes de estas disciplinas se trasladan hacia dichas instituciones con el fin de dar a conocer las medidas tendientes a la prevención y atención de aquellos casos en especial

Existe una participación activa en conferencias, foros, simposios y congresos tanto en niveles municipal, estatal, nacional e internacional, con el fin de sensibilizar al auditorio respecto a la problemática de la violencia que existe en nuestra sociedad así como el dar a conocer los servicios que se brindan en la Procuraduría del Estado de México.

El trabajo de equipo e interinstitucional de las acciones de las dependencias gubernamentales y académicas se da a través del apoyo brindado a los programas de atención a personas violadas y a las agencias del Ministerio Público adscritas al DIF. Estas acciones son apreciadas como por ejemplo en la celebración de convenios con las universidades tales como la Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma del Estado de México con el respaldo de prestadores de prácticas profesionales y servidores sociales que han permitido en términos inmediatos, otorgar un mejor servicio a la víctima de los delitos ya mencionados y a mediano y largo plazo se ha facilitado bidireccionalmente la continuación y creación de proyectos de investigación que tienen como meta el enriquecimiento del acervo científico sobre la temática presente.

Dentro del Estado de México el compromiso de los Municipios en cuanto al sistema del DIF en Chimalhuacán, Ecatepec, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán, Cuautitlán y Nezahualcoyotl se da en virtud de que el pago salarial de los recursos humanos del programa interdisciplinario de atención a personas violadas que funcionan simultáneamente en las Agencias del Ministerio Público corre por cuenta de estos Ayuntamientos mismos que aportan las instalaciones o infraestructura necesaria para el funcionamiento del programa.

Es a partir de 1991, que se abrieron ocho centros para la atención a personas violadas: Tlalnepantla, Chalco, Toluca, Nezahualcoyotl, Naucalpan, Ecatepec, Chimalhuacán y Nezahualcoyotl DIF, con la finalidad de brindar servicios a la comunidad en asuntos relacionados con violaciones, estupro, actos de maltrato doméstico, lesiones, incesto y otros.

Se considera que la violencia que se inflige preponderantemente a las mujeres es consecuencia de múltiples factores como lo son la socialización en una subcultura de la violencia, las dificultades para el logro de un status social, la falta de sanciones efectivas, la posición social de la mujer, entre otros, por lo que es consecuencia de la estructura de la sociedad en la que encontramos la desigualdad sociocultural y económica y las diferencias de género que se traducen en circunstancias discriminatorias que propician las expresiones de violencia.

La violencia sexual cuando es vivida por algunos de los miembros del núcleo familiar ( y que generalmente es la mujer) provoca en la mayoría de las veces, el rompimiento de la estructura de esa familia; surgen conflictos que impiden la rehabilitación de la persona agredida que necesita tanto del apoyo familiar, dado que se enfrenta a una crisis que acarrea consecuencias devastadoras, caracterizadas por alterar la rutina, los sentimientos, el bienestar físico, las relaciones interpersonales, dejando al organismo confundido y abierto a cualquier sugestión.

Este tipo de crisis se mantiene cuando no se tiene el apoyo necesario para superarlas.

La crisis se da en tres niveles:

- 1.- El estado en el que la persona se siente amenazada en su integridad física y emocional;
- 2.- En un Estado similar al que se sufre con motivo de la pérdida de una persona querida, de una habilidad o una aptitud;
- 3.- Se experimenta un reto que amenaza con abrumar las capacidades personales.

Las crisis son estado emocional temporal de trastorno y desorganización caracterizado por la incapacidad del individuo para solucionar problemas, debido a las alteraciones existentes en su vida y le producen vulnerabilidad o una producción de defensas, según la sobrecarga producida por el suceso o evento precipitante.

Por todas estas razones, el tratamiento debe encaminarse al análisis de las condiciones de la persona agredida sexualmente, evaluar que es lo que significa el suceso violatorio para la misma. Es necesario proveerla de habilidades como la asertividad y la capacidad para discriminar situaciones de alto riesgo por medio de técnicas de terapia racional emotiva, solución de problemas y relajación, entre otras.

Así pues, las funciones del programa de atención a personas violadas son la de atender a víctimas de violación, mujeres maltratadas, niños maltratados y a personas en crisis emocional, independientemente de haber denunciado penalmente el hecho o no; la psicoterapia especializada es aplicable a las víctimas recientes, para quienes lo fueron hace tiempo, las que sufren violencia conyugal o cualquier tipo de hostigamiento, niños maltratados y familiares de la víctima; el apoyo de trabajo social es hacia la familia, para las gestiones ante diversas instancias para la atención integral de la víctima; elaboración de talleres de prevención del abuso sexual dirigido a niños, adolescentes, padres de familia y otros; exposición de conferencias y talleres de sensibilización en centros educativos, instituciones públicas y privadas, así como orientación legal sobre el proceso y las diversas secuelas de naturaleza civil, laboral y otros.

A partir del año 1991 este programa interdisciplinario ha elaborado en relación a todos esos casos que hasta su conocimiento han llegado una serie de estadísticas que nos muestran los resultados que han alcanzado y los índices delictivos, mismos que aquí conoceremos.(11)

---

(11) Estadísticas proporcionadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de los Programas PIAV y de Agencias del Ministerio Público para la atención de la violencia sexual e intrafamiliar.

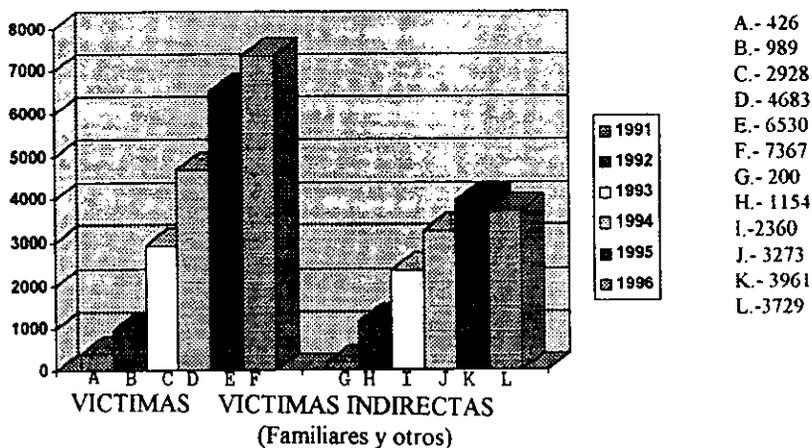
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS

En esta primera estadística se muestra la totalidad de las personas que han sido atendidas en el programa de atención a personas violadas como víctimas directas y como víctimas indirectas, entendiéndose por estas últimas a los familiares de las primeras que han solicitado el apoyo.

Se aprecia que del año 1991 hacia 1996 en ambos casos el índice va en aumento, pasando de 426 casos a 7367 en el periodo señalado para los casos de víctimas directas.

En las víctimas indirectas se ve el mismo ascenso, con una ligera disminución en relación a los años 1995 con 3961 casos y el año 1996 con 3729, es decir 232 casos menos.

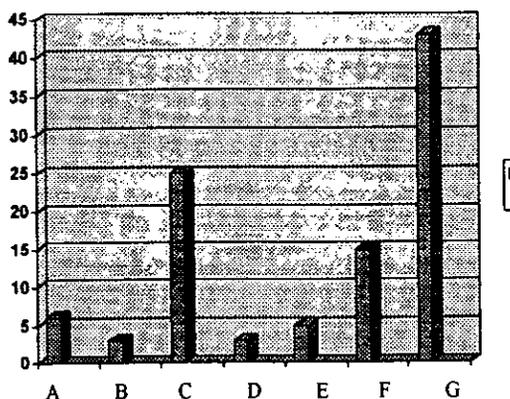


TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS

DEMANDA DE SERVICIOS CON MOTIVO DE DELITOS  
CONTRA LA LIBERTAD E INEXPERIENCIA SEXUAL



- A.- TENTATIVA DE VIOLACIÓN 6%
- B.- VIOLACIÓN TUMULTUARIA 3%
- C.- ACTOS LIBIDINOSOS 25%
- D.- ESTUPRO 3%
- E.- INCESTO 5%
- F.- LESIONES 15%
- G.- VIOLACIÓN 43%

PERSONAS ATENDIDAS 1991-1996

En la presente estadística se establecen los delitos por los cuales se ha brindado el servicio del programa de apoyo, siendo el de mayor concurrencia el delito de violación con un 43% de la totalidad

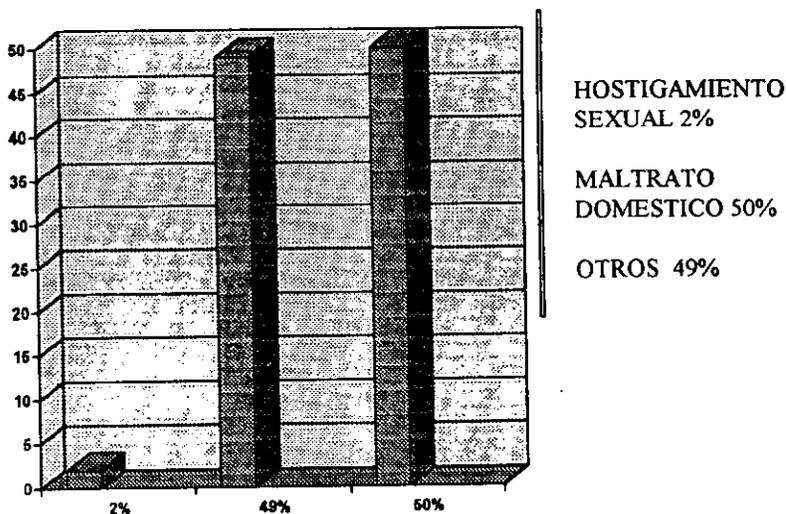
En segundo lugar se encuentra el delito de actos libidinosos con un 25%, en tercer lugar las lesiones con un 15%; la tentativa de violación con 6%; el incesto con 5% y por último la violación tumultuaria y el estupro con un 3% en ambos casos.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

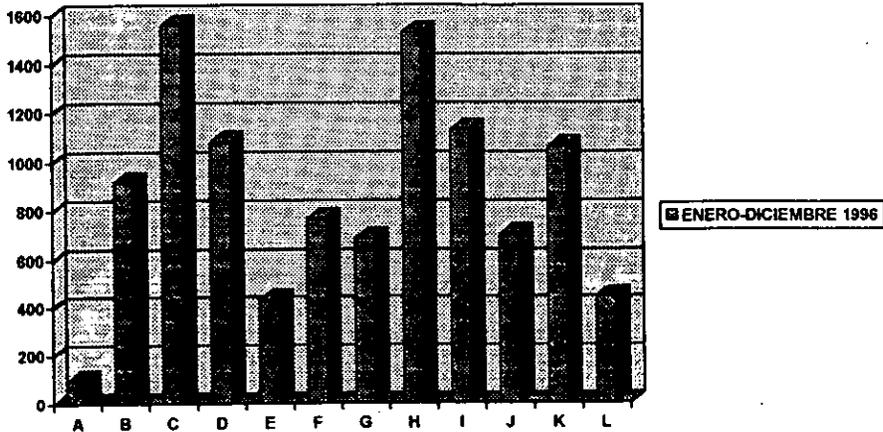
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS

DEMANDA DE SERVICIOS CON MOTIVO DE OTRAS  
CONDUCTAS  
PERSONAS ATENDIDAS 1991-1996

En la tercera estadística se demuestra que la afluencia en muy alto grado es la relacionada con el maltrato domestico dentro de la clasificación de otras conductas, siguiendo a este fenómeno con un 49% a los relacionados con otras conductas sin existir señalamiento de cuales o de que tipo; con un 2% se aprecia al hostigamiento sexual, delito que en la legislación penal para el Estado de México no se encuentra tipificado. Aqui cabe mencionar que en el Distrito Federal, existe tipificación de la misma conducta, pero se dice que el indice de denuncias penales es minima, toda vez que no existe una información adecuada al respecto y la situación social y económica de quien la padece puede verse totalmente frustrada en el intento de comprobar su situación.



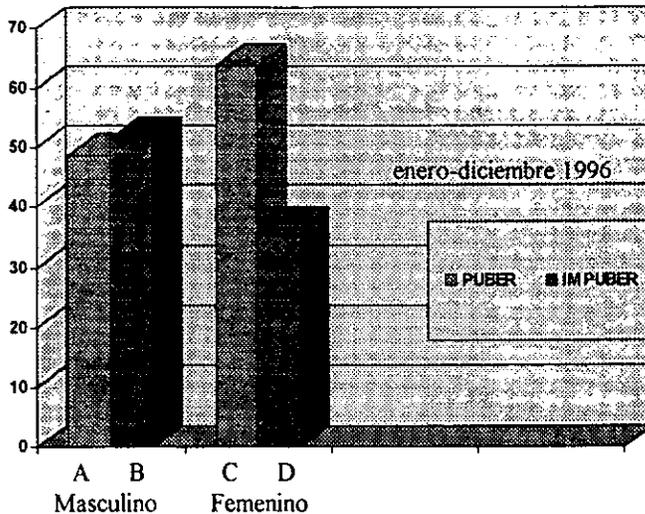
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
CENTROS APREVIS-PIAV  
PERSONAS ATENTIDAS



- A.-CHALCO 95
- B.- CHIMALHUACAN 918
- C.- VALLE DE CHALCO 1558
- D.- ECATEPEC 1080
- E.- NAUCALPAN 428
- F.- NAUCALPAN DIF 767
- G.- N. PER. 685
- H.- TOLUCA 1528
- I.-TLALNEPANTLA 1128
- J.- TLALNEPLANTLA DIF 703
- K.- SAN JUAN IXHUATEPEC 1060
- L.-ATIZAPAN 441

Se muestra la incidencia de casos conocidos y atendidos en el centro de atención a personas violadas comprendidas en el año de 1996 unicamente, siendo el centro con mayor actividad el correspondiente al Valle de Chalco con 1558 casos y siguiendo a este el ubicado en Toluca con 1528 casos, quedando en septimo lugar el correspondiente a Naucalpan DIF con un total de 767 asuntos.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS



VICTIMAS

- A.- 48.74%
- B.- 51.26%
- C.- 63.62%
- D.- 36.38%

Por lo que toca a la clasificación de víctimas en relación a su sexo, se tiene que en el año de 1996 de enero a diciembre las personas del sexo masculino puber alcanza un 48.74% y los impuberes un 51.26% mostrando un pequeño porcentaje arriba del primer caso.

La totalidad de víctimas se ve muy por encima de los anteriores en el caso de las mujeres puber con un 63.62% y con un 36.38% para el caso de las impuber, lo cual muestra que la mujer es la víctima más usual para los delitos de carácter sexual y por lo cual se han creado estos centros de apoyo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS

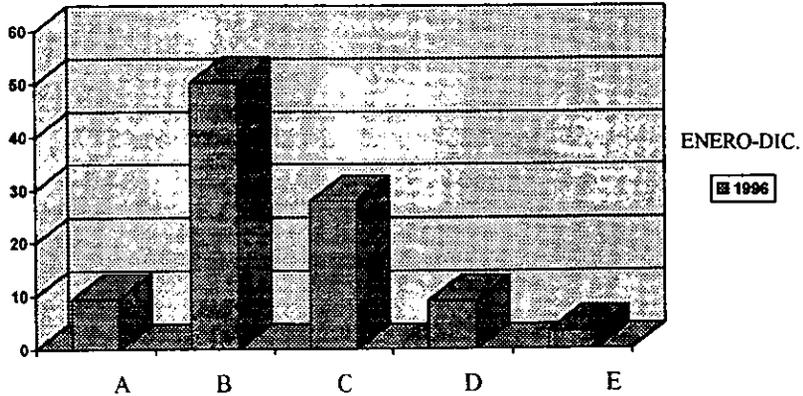
EDAD DE LAS VÍCTIMAS

|         |        |
|---------|--------|
| 0-3     | 1.73%  |
| 4-7     | 10.64% |
| 8-13    | 17.60% |
| 14-17   | 14.09% |
| 18-21   | 9.60%  |
| 22-25   | 9.83%  |
| 26-30   | 11.51% |
| 31- MAS | 25.00% |

ENERO-DICIEMBRE 1996

En esta gráfica se establecen las edades de las víctimas que van de los primeros días del nacimiento hasta los treinta y un años o más siendo esta edad la más afectada pues muestra un 25% del total de casos conocidos en el año 1996.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS  
CIRCUNSTANCIA DE LA AGRESIÓN

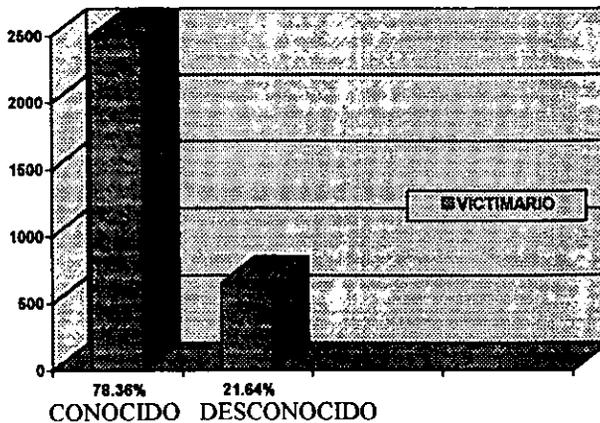


ESCOLARIDAD DE LA VÍCTIMA

- A. Analfabeta 9.45%
- B. Primaria 50.27%
- C. Secundaria 27.94%
- D. Preparatoria 9.01%
- E. Universidad 3.33%

Al parecer la edad infantil es una circunstancia que motiva al abuso en la sexualidad de las personas, esta gráfica muestra la afluencia de agresiones dentro de los planteles escolares en el grado de educación básica como lo es la primaria, y de lo cual se han conocido muchos casos en los que se ven envueltos los educadores y personas que laboran dentro de estos planteles, por ello considero conveniente que exista una función educadora del derecho más completa, llevando a estas instituciones el conocimiento de las leyes de acuerdo a la capacidad de entendimiento de los menores, abatiendo con ello la practica delictiva de los mayores en su persona.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS  
CIRCUNSTANCIAS DE LA AGRESIÓN

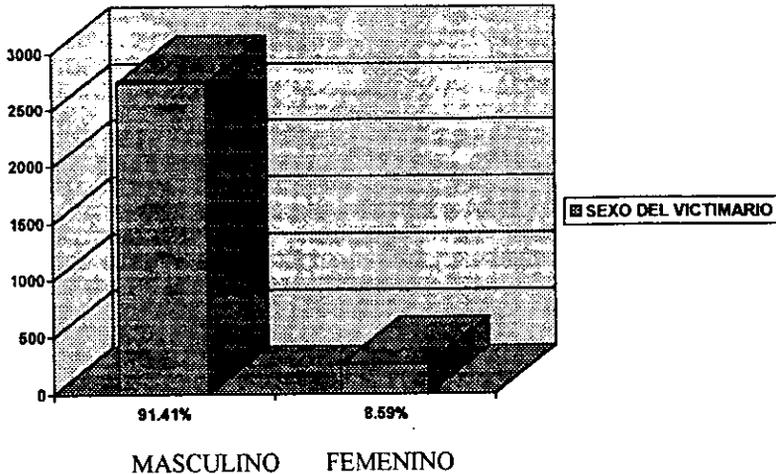


ENERO-DICIEMBRE 1996

VICTIMARIO

Relacionado con la anterior gráfica se encuentra que la mayoría de las personas victimarias son conocidos de los ofendidos. En esta muestra el 78.36% del total de casos entre los meses de enero a diciembre de 1996 fueron realizados por gente con cierta relación hacia el ofendido, quedando muy por abajo los victimarios desconocidos, pues estos alcanzan un 21.64% del total de 3 000 casos.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS



ENERO-DICIEMBRE 1996

SEXO DEL VICTIMARIO

Todo lo que se ha mencionado en el presente trabajo enfoca hacia la presunción de que el sexo masculino es quien ejerce en la mayoría de los casos la violencia, sea esta de cualquier especie, como la familiar, la sexual, la psicológica, la emocional, y toda aquella que alcanza a la sociedad. No se pretende decir que el sexo masculino debería desaparecer para que todo tomara su cauce normal, pero si debe reconocerse que la educación y los estilos de vida en nuestra sociedad los marcan y los han fomentado los hombres de ayer.

De tres mil casos, sólo el 8.59% corresponde al sexo femenino, lo que nos da bases para el comentario ya citado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS

## EDAD DE LOS VICTIMARIOS

|        |        |
|--------|--------|
| 10-12  | 3.72%  |
| 13-15  | 4.48%  |
| 16-17  | 4.26%  |
| 18-21  | 8.11%  |
| 22-24  | 13.07% |
| 25-MAS | 66.35% |

ENERO-DICIEMBRE 1996

La edad de los victimarios esta siendo motivo de serias consideraciones por parte de los legisladores y sociedad en general para efectos de disminuir la edad para ser sujetos de derecho. La violencia vivida día a día en nuestro país no ha dejado a salvo a nuestra infancia y juventud, aún y cuando en esta gráfica se muestra que el 66.35% de los casos han sido realizados por personas de más de veinticinco años.

## CIRCUNSTANCIAS DE LA AGRESIÓN

### LUGAR:

|         |        |
|---------|--------|
| CERRADO | 77.59% |
| ABIERTO | 22.41% |

### HORA:

|        |        |
|--------|--------|
| MAÑANA | 22.77% |
| TARDE  | 41.94% |
| NOCHE  | 35.29% |

ENERO-DICIEMBRE 1996

El lugar cerrado y la tarde parecen ser las circunstancias más buscadas por los agresores para violentar la seguridad de las personas, en ocasiones parece ser mentira que el mismo hogar se vea convertido en algo tan peligroso y que oculte esas acciones tan reprochables.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS

SECUELAS SUFRIDAS POR LAS VICTIMAS

|                        |        |
|------------------------|--------|
| SINDROME POSTVIOLACIÓN | 100.00 |
| INFECCIONES            | 6.51   |
| LESIONES               | 23.55  |
| EMBARAZO               | 4.18   |
| ABORTO EFECTUADO       | .57    |
| OTROS                  | 65.19  |
| FAMILIARES             | 61.36  |
| SOCIALES               | 38.64  |

1996

No se podría establecer con certeza, desde mi punto de vista, cual de los dos casos es el más dañino: La misma agresión sea cual fuere o las secuelas emocionales y físicas que dejan en la víctima una huella difícil de superar.

En esta muestra se aprecian los diferentes estragos que se presentan después de la agresión.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS VIOLADAS

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| PSICODIAGNOSTICO ELABORADO | 32.17% |
| INFORME A M.P.             | 67.83% |

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| ESTUDIO SOCIAL REALIZADO | 54.88% |
| INFORMES A M.P.          | 45.12% |

ENERO-DICIEMBRE 1996

En el campo de la psicología y del trabajo social los estudios realizados a la personalidad de los afectados y los agresores, son de suma importancia para una pronta recuperación en el primer caso y una buena posibilidad de readaptación así como una correcta aplicación de medidas y penas para los segundos. Son ciencias que auxilian y soportan al aspecto legal y en conjunto favorecen a la buena impartición de la justicia.

Esta participación no se ve limitada a la averiguación previa, pues en muchos casos a petición de la parte judicial sirve de fundamento y reforzamiento para conocer la personalidad de los agresores.

## AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS AL DIF.

En fecha 22 de julio de 1991 se realizó con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el convenio de colaboración en materia de asistencia social y procuración de justicia, con la finalidad de coordinar esfuerzos para la atención integral de las víctimas de los delitos contra la libertad e inexperiencia sexual, en contra de la familia y cualesquiera otras formas en que se manifieste la violencia intrafamiliar.

También se penso en realizar acciones tendientes a prevenir esas conductas, tanto en el ámbito de la investigación científica como con la participación de la sociedad civil.

En operatividad de este convenio se han creado agencias del Ministerio Público adscritas al DIFEM en Toluca y sistemas municipales DIF de Chimalhuacan, Ecatepec, Naucalpan y Neza junto a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia y al programa interdisciplinario de atención a víctimas.

Se atienden especialmente las conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres, los niños y los ancianos: violación, incesto, lesiones entre cónyuges y las que se den entre ascendientes y descendientes, además de otros delitos que inciden en el ámbito de la familia.

Las agencias se encuentran situadas dentro de las instalaciones de los sistemas para del Desarrollo Integral de la Familia y el personal debe ser por regla general del sexo femenino hablando del titular de la agencia, el secretario del Ministerio Público y el medico legal con la finalidad de dar confianza y entendimiento a las víctimas de estos delitos.

Paralelamente a las agencias funciona el programa interdisciplinario de atención a personas violadas, pero se puede acudir a uno u otro o a ambos, por que la atención a la victima no esta condicionada a la presentación de la denuncia penal. Cabe señalarse que aquí los Ministerios Públicos actúan con funciones conciliadoras y de orientación legal para los usuarios que acuden ante ellos, sin dejar de lado la actividad participativa en acciones de difusión de la legislación y de los servicios que la Procuraduria presta especialmente a las víctimas de violencia y apoyan en lo necesario a los talleres de prevención de esos fenómenos sociales.

Además de lo antes mencionado, las funciones más importantes de esta agencia radican en la atención de las denuncias que le sean canalizadas por el DIFEM y las personas que acudan a sus instalaciones, iniciando, integrando y determinando las indagatorias por los delitos que afectan la estructura familiar como las lesiones entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes, violación, incesto, actos libidinosos, corrupción de menores, delitos contra el estado civil de la personas, abandono de familiares, omisión de cuidado, adulterio, bigamia, matrimonios ilegales, estupro.

Aspecto importante es el correspondiente al horario de trabajo el cual previamente establecido es de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Con la finalidad de dar a conocer las bases sobre las que descansa el soporte convenido entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma de México se presenta a continuación el convenio llamado "De Cooperación Sobre Asistencia Social y Técnica en las Áreas de Psicología y Procuración de Justicia" celebrado en Toluca capital del Estado de México en fecha nueve de octubre del año mil novecientos noventa, por el Procurador General de Justicia del Estado de México Licenciado V. Humberto Benitez Treviño y la Directora de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala, maestra en ciencias Arlette López Trujillo, y para cuya celebración se contó con la presencia como testigos de honor al C. Gobernador Constitucional del estado de México Licenciado Ignacio Pichardo Pagaza, así como con el rector de nuestra máxima casa de estudios, Doctor José Sarukhan Kermez. (12)

---

(12) Material proporcionado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

# CONVENIO DE COOPERACIÓN SOBRE ASISTENCIA SOCIAL Y TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN SOBRE ASISTENCIA SOCIAL Y TÉCNICA, EN LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN TODO LO QUE ATAÑE A VÍCTIMAS DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO V. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN CIENCIAS, ARLETTE LÓPEZ TRUJILLO, DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES IZTACALA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE, 'LA PROCURADURÍA' Y LA 'UNAM', AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Para el fortalecimiento de la democracia como sistema de vida deben concertarse acciones, planes y programas tendientes a procurar la pronta, completa e imparcial justicia, institucionalizando la participación de instituciones académicas y de cultura como apoyo en las tareas de procuración; por lo que en el marco de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 y 120 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el conjunto de ordenamientos que de éstas se derivan.

Y en particular para corresponder a las necesidades de ayuda psicológica a quienes las leyes otorgan especial protección, proporcionando ayuda oportuna y profesional a las víctimas de abuso y violencia sexuales, se celebra el presente convenio.

Para el óptimo desarrollo del presente convenio, la partes firmantes manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA PROCURADURÍA QUE:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, le corresponde, entre otras atribuciones, procurar la pronta, completa e imparcial impartición de justicia.
2. Que su representación legal corresponde al Licenciado V. Humberto Benitez Treviño, quien en los términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, esta facultado para suscribir el presente convenio.
3. Que de acuerdo a sus atribuciones para intervenir en los asuntos que afectan a la sociedad y en especial a las personas a quienes las leyes otorgan especial protección, ha implementado programas para la atención de los delitos en contra de la libertad y la inexperiencia sexuales y de apoyo a la víctimas de éstos.
4. Que conforme a la dinámica de su funcionamiento requiere la concertación de acciones con las diversas Instituciones de carácter académico, con el objeto de lograr los fines inherentes a ésta, de la manera más efectiva y con el espíritu de servicio a la comunidad.

##### DECLARA LA UNAM QUE:

1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica de conformidad con su Ley Orgánica del 6 de enero de 1945, que tiene por fines impartir educación superior, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que es su representante legal el Rector de la UNAM Doctor José Sahukhán Kermez, por cuyo acuerdo expreso, se faculta a la Maestra en Ciencias Arlette López Trujillo, para suscribir este convenio.

3. Se designa dependencia ejecutora de este acto a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala (ENEPI), institución dependiente de la UNAM, que cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del presente convenio y en particular cuenta con el Programa Interdisciplinario de Apoyo a Personas Violadas (PIAV), para desarrollar la prestación de servicio a la comunidad.

#### DECLARAN LAS PARTES:

1. Que coordinarán sus esfuerzos con el propósito de promover, apoyar y realizar una actividad directa de servicio a la comunidad, en particular a las personas afectadas en el ámbito de los delitos contra la libertad y la inexperiencia sexuales, en el orden de las afectaciones psico-sociales de dichos grupos.

2. De conformidad con lo antes expuesto las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es proporcionar asistencia social y técnica en las áreas de psicología y procuración de justicia, a las víctimas de abuso y violencia sexuales.

**SEGUNDA.** La UNAM, a través de la ENEP Iztacala y de su Programa Interdisciplinario de Apoyo a Personas Violadas, dará tratamiento de Terapia Psicológica a las víctimas de abuso y violencia sexuales que sean canalizadas por medio de los programas que para el efecto cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

En su caso, y a solicitud de la Procuraduría, elaborará informes técnico-científicos sobre las terapias proporcionadas, mismos que serán emitidos respetando la identidad de la persona cuando así se requiera.

TERCERA. La UNAM, conforme a su normatividad interna, designará estudiantes en calidad de pasantes para cumplir con su servicio social en el ámbito laboral de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, en apoyo de las acciones relacionadas con este convenio.

CUARTA. La Procuraduría dará a conocer, en el ámbito de sus funciones, los servicios que proporcionará el programa interdisciplinario de apoyo a personas violadas en beneficio de la comunidad.

QUINTA. La Procuraduría asistirá en todas las instancias legales que le atañen, a las personas que, integradas al Programa Interdisciplinario de Apoyo a Personas Violadas; así lo soliciten, en todo lo relacionado con el presente convenio.

SEXTA. La Procuraduría, en su carácter de representante social, promoverá ante otras dependencias gubernamentales lo conducente, en auxilio de las víctimas, ofendidos y terceros afectados por delitos en contra de la libertad e inexperiencia sexuales.

SÉPTIMA. La Procuraduría proporcionará las instalaciones y equipo con que cuenta, para el servicio del programa interdisciplinario de apoyo a personas violadas.

OCTAVA. Las partes conjugarán esfuerzos con el fin de realizar acciones de: investigación científica, educación y tratamiento terapéutico, para desarrollar y perfeccionar el apoyo efectivo y directo a la comunidad y en particular a las personas afectadas en el ámbito de los delitos contra la libertad y la inexperiencia sexuales y de sus consecuencias de carácter psicosocial.

NOVENA. Las partes establecerán mecanismos de control y evaluación, que de manera periódica se aplicarán a las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con el fin de lograr la retroalimentación y la optimización en la ejecución del presente.

DÉCIMA. Las partes convienen que la designación del personal que cada una aporte para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una asumirá íntegramente su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. La duración del convenio será por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la contraparte dado con treinta días de anticipación a la fecha de terminación, debiendo en todos los casos, concluirse las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA TERCERA.** Las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, en caso de subsistir las controversias las parte podrán designar árbitro, cuyas resoluciones serán inapelables.

Firmado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DIRECTORA DE LA ESCUELA  
NACIONAL DE ESTUDIOS  
PROFESIONALES IZTACALA.**

**LIC. V. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO M. EN C. ARLETTE LOPEZ TRUJILLO**

**TESTIGOS DE HONOR**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA**

**DR. JOSÉ SARUKHAN KERMES**

Al igual que el anterior, hubo necesidad de la celebración de un convenio más, denominado “De Colaboración Sobre Asistencia Social y Procuración de Justicia”, pero este llevado a cabo con el sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de México representado por su presidenta profesora Julieta Lechuga de Pichardo en fecha 22 de julio de mil novecientos noventa y uno en la Ciudad de Toluca.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INEXPERIENCIA SEXUAL Y DE VIOLENCIA INTERFAMILIAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA PROFESORA JULIETA LECHUGA DE PICHARDO Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO V. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL DIFEM" Y "LA PROCURADURÍA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL DIFEM":

Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha 31 de diciembre de 1986.

Que tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva la prestación de servicios asistenciales encaminado a la protección y al desarrollo integral de la infancia, la familia, el senescente y el minusválido, conforme al Sistema Estatal de Salud.

## DECLARA “LA PROCURADURÍA”:

Que conforme con los artículos 19 párrafo final, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la Institución del Ministerio Público a quien le incumbe la persecución de los delitos, así como velar por la observancia de las Leyes de Interés General e intervenir en todos aquellos asuntos que afecten a la sociedad y al Estado y en general a las personas a quienes las leyes otorguen especial protección.

## DECLARAN LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente convenio cuyo objetivo es el coordinar sus esfuerzos para prestar ayuda de asistencia social, y de procuración de justicia a las víctimas de los delitos contra la libertad e inexperiencia sexual, en contra de la familia y otras manifestaciones de violencia interfamiliar rigiéndose para tal efecto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: “El DIFEM” atenderá los menores hasta la edad de quince años, que se encuentren en orfandad o abandono, que sean víctimas de delitos contra la libertad e inexperiencia sexual y en contra de la familia; que le sean canalizados por “La Procuraduría”, con el fin de reintegrarlos a sus familiares, darlos en custodia o en adopción.

SEGUNDA: “El DIFEM” proporcionará la atención médica y de Hospitalización a los menores y mujeres maltratadas que requieran el servicio, y aquellos que hayan sido víctimas de los delitos de lesiones, contra la libertad e inexperiencia sexual y en contra de la familia.

TERCERA: “El DIFEM” proporcionará a través de la Clínica de Psicoterapia Familiar la atención necesaria a los familiares y a las víctimas de los delitos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA: “El DIFEM” coadyuvará en la recolección de evidencias de los delitos a que alude la cláusula primera de este convenio; con la metodología que “La Procuraduría” le señale.

QUINTA: "El DIFEM" dará atención médica idónea a las víctimas de violación que le canalice el Ministerio Público y la autoridad judicial en su caso; cuando las víctimas así lo soliciten.

SEXTA: "La Procuraduría" proporcionará información, asesoría de tipo legal, médico forense y criminalística al "DIFEM".

SÉPTIMA: "La Procuraduría" proporcionará las instalaciones y equipo con que cuenta, para el apoyo a las víctimas de los delitos señalados en la cláusula primera.

OCTAVA: "La Procuraduría" en su carácter de representante social, promoverá ante otras dependencias gubernamentales lo conducente al auxilio de las víctimas, ofendidos y terceros afectados por los delitos en contra de la libertad e inexperiencia sexual y la violencia interfamiliar.

NOVENA: Las partes promoverán la participación de la sociedad civil, a través de personas y organizaciones que establezcan una continuidad en la relación solidaria con la víctima del delito, y la apoyen en las instancias legales y sociales.

DÉCIMA: Las partes desarrollarán programas conjuntos de capacitación de personal e investigación científica para optimizar las acciones preventivas de la comisión de los delitos a que alude la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en organizar conferencias, simposios, mesas redondas, foros, etc., para la operatividad del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes intercambiarán información de los casos que tengan conocimiento sobre los delitos a que se refiere la cláusula primera, para formar una estadística de éstos.

DÉCIMA TERCERA: La duración de este convenio será por tiempo indefinido y podrá darse por tiempo terminando en forma anticipada, por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días de anticipación debiendo en todos los casos, concluirse las acciones ya iniciadas.

Se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

POR "EL DIFEM"

POR "LA PROCURADURÍA"

PROF. JULIETA LECHUGA  
DE PICHARDO.

LIC. V. HUMBERTO BENITEZ  
TREVINO

# PROYECTO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL DIF EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO.

En las oficinas centrales del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Naucalpan, con frecuencia se tiene conocimiento inmediato de hechos delictuosos, tales como la violación, incesto, el estupro, las lesiones, omisión de cuidado y otras conductas de violencia intrafamiliar, los cuales por múltiples causas no son denunciados ante el Ministerio Público.

Por tanto la instalación de una agencia del Ministerio Público con adscripción a dicho centro, permite captar de manera inmediata y en mayor cantidad los requerimientos de justicia de la población.

Esta agencia comienza a funcionar en fecha ocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos; su ubicación es en la avenida Adolfo López Mateos número uno, Naucalpan de Juárez, adjunta a las oficinas del sistema municipal DIF, contando con un agente del Ministerio Público, un secretario, un médico legista todos ellos del sexo femenino; una psicóloga y una trabajadora social, siendo estas dos últimas profesionistas dependientes laboralmente del DIF, quien también aporta las oficinas, el mobiliario y la línea telefónica.

El desarrollo del Estado exige la modernización de las instituciones y de instrumentos legales que acerquen más y de mejor forma sus servicios a los grupos más vulnerables de la entidad, entre otros, los menores de edad, las mujeres, los ancianos y quienes sufren diferentes grados de marginación.

La violencia característica de algunos comportamientos humanos se inflige especialmente a las mujeres y a los menores de edad, y va desde las agresiones verbales, el hostigamiento, la coerción laboral y educativa, hasta su expresión más grave, que es la violación sexual. Sucede en el hogar, la escuela, el trabajo, la calle. La administración pública, en el ámbito de la procuración de justicia, es instancia inmediata para quienes son víctimas de violencia por razón de genero, edad u otras circunstancias subordinantes. La atención inmediata e integral, es la respuesta que la sociedad demanda.

Como ya se ha dicho, la Procuraduría del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, celebraron convenio de colaboración sobre asistencia social y procuración de justicia con el fin de realizar investigaciones científicas para perfeccionar el apoyo efectivo y directo a la comunidad y en particular a las personas afectadas en el ámbito de los delitos contra la libertad y la inexperiencia sexual y de sus consecuencias de carácter biopsicosocial.

En operatividad de este convenio el programa interdisciplinario de atención a personas violadas proporcionan psicoterapia especializada a víctimas y sus familiares, asistencia de trabajo social para el apoyo integran a los afectados, talleres de prevención del abuso sexual y otros. Servicios que extienden a niños y mujeres víctimas del maltrato así como a personas en crisis emocional. Los agentes del Ministerio Público, Policías Judiciales y personal de las áreas auxiliares, deberán canalizar al centro de atención a personas violada, a aquellas víctimas que requieran de esos servicios, independientemente que presenten o no denuncia. La justificación de la creación de esta agencia especializada es en base a que datos proporcionados por del DIF de Naucalpan, indicaban como promedio mensual ochenta y dos casos de violencia y abuso sexual, en agravio de menores.

La oficina central del DIF se encuentra situada en el centro de un complejo que en un radio de dos cuadras incluye: cinco escuelas primarias, dos secundarias, tres preescolares, un Colegio de Ciencias y Humanidades, una escuela Nacional de Estudios Profesionales, tres centros para ancianos, un albergue infantil, una escuela para adolescentes, el mercado de San Bartolo, la Cruz Roja, los Bomberos, una biblioteca, la clínica del ISSEMYN y el parque de Los Remedios. Lo cual determina que su finalidad es la de atender y detectar en mayor cantidad las conductas delictivas en agravio de niños, mujeres y de aquellos a quienes las leyes otorgan especial protección.

La Procuraduría de Justicia del Estado de México, en fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos expide dos circulares marcados con el número 68 y 69 y los cuales se dirigen al personal de la Procuraduría con la finalidad de dar a conocer la creación de la presente y mencionada agencia especializada y las funciones específicas para las cuales fue puesta en marcha, así como celebración del convenio con la Universidad para prestar los servicios de ayuda psicológica en las oficinas del DIF.

Al igual que con el programa interdisciplinario de atención a personas violadas, las agencias del Ministerio Público cuentan con información estadística a partir de su creación y funcionamiento, mismas que proporcionan antecedentes reales para conocer la importancia y la relevancia de estas agencias, pues las condiciones sociales en la actualidad exigen de la preparación y actualización en las diversas ramas que hacen la vida del ser humano susceptible de mejorar y también satisfacer las necesidades prioritarias como lo es en este caso la seguridad social.(13)

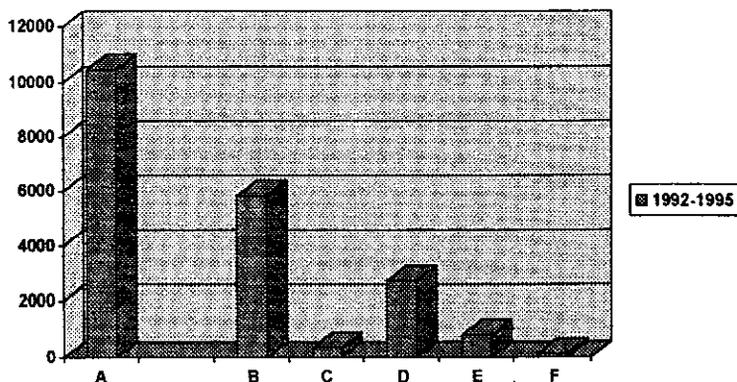
En la primera estadística, se muestra el total de averiguaciones previas iniciadas dentro del periodo anual de 1992 a 1995, siendo en su totalidad 10,421, consignándose 5,807, mandándose a reserva 2,699 y archivándose 770.

---

(13) Material estadístico proporcionado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA  
LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL E  
INTRAFAMILIAR

1992-1995



A.- Averiguaciones Iniciadas 10421

B.- Consignadas 5807

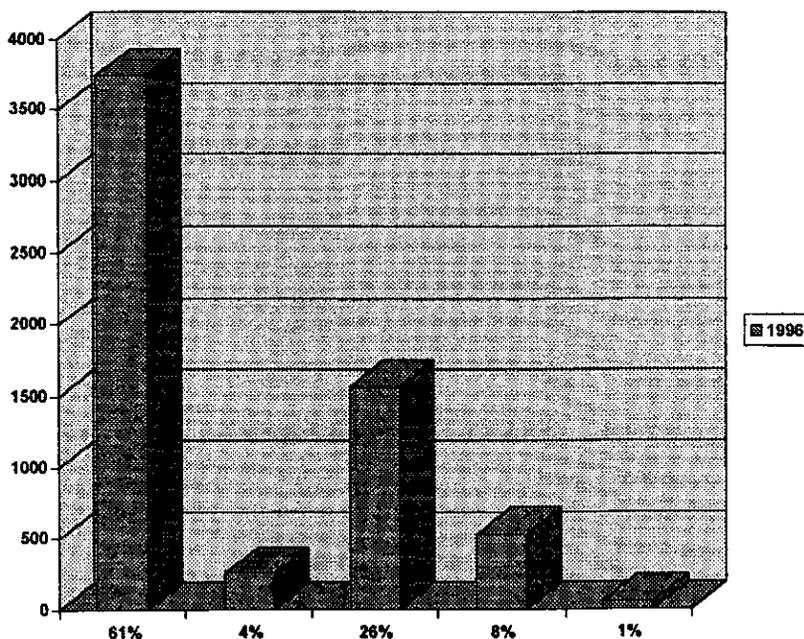
C.- A Otras Autoridades 334

D.- A Reserva 2699

E.- A Archivo 770

F.- Al Consejo Tutelar 96

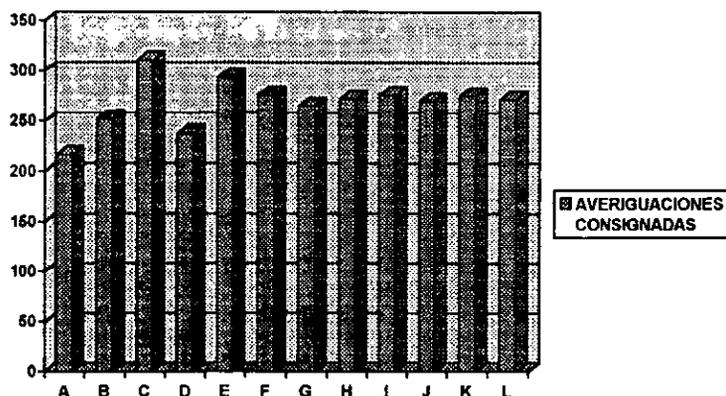
AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA  
SEXUAL E INTRAFAMILIAR  
ENERO-DICIEMBRE 1996



- 61% Averiguaciones Consignadas
- 4% A Otras Autoridades
- 26% A Reserva
- 8% A Archivo
- 1% Al Consejo Tutelar

En el periodo correspondiente al año 1996 de enero a diciembre se iniciaron 6,037 averiguaciones previas, es decir que hubo o se duplico la cantidad de acuerdo a los años anteriores, comprendiendo de estos últimos los periodos de enero a diciembre respectivamente. En la mayoría de los casos (61%) estas averiguaciones previas fueron consignadas, mientras que el 26% fueron enviadas a reserva en espera de mayores elementos de prueba para su investigación. En esta gráfica lo que resalta es el hecho de que sólo 60.37 averiguaciones previas corresponden a delitos perpetrados por menores de edad, es decir, el 1% del total de 6,037.

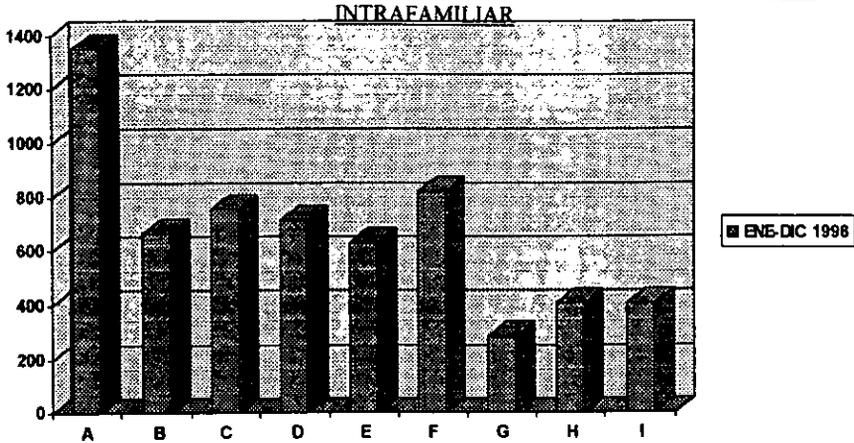
# AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR 1996



- A.- ENERO 217
- B.- FEBRERO 252
- C.- MARZO 311
- D.- ABRIL 238
- E.- MAYO 293
- F.- JUNIO 276
- G.- JULIO 265
- H.- AGOSTO 272
- I.-SEPTIEMBRE 276
- J.- OCTUBRE 270
- K.- NOVIEMBRE 275
- L.- DICIEMBRE 272

Dentro de las averiguaciones previas consignadas en el año de 1996 y a través de sus meses, se aprecia una constante en el número de ellas, siendo el mes de marzo y mayo los más altos con 311 y 293 respectivamente. Noviembre, Diciembre y Enero, permanecen sin aumento y cuando se dice que son temporadas altas de criminalidad.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO AGENCIAS DEL  
MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL E**

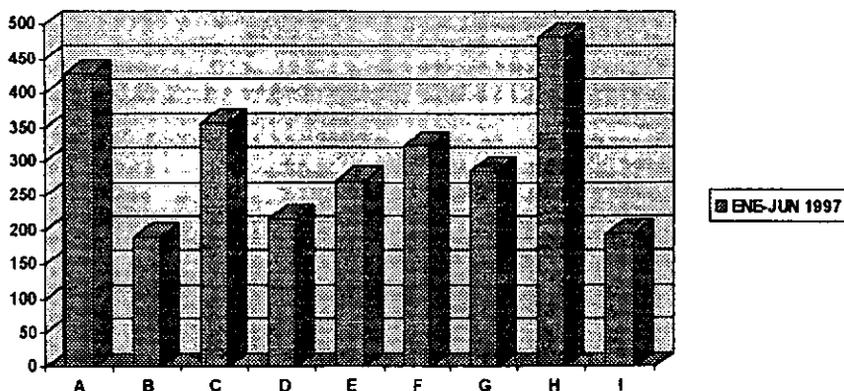


- A.- Toluca 1349
- B.- Naucalpan 668
- C.- Chimalhuacan 757
- D.- Ecatepec 713
- E.- Nezahualcoyotl 631
- F.- Cuautitlan 824
- G.- Tlalnepantla 284
- H.- Xico 407
- I.-Atizapan 404

**AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR AGENCIA**

Tomando como referencia el año de 1996 en las cuales ya existe un total de averiguaciones previas iniciadas y en el presente año sólo se tienen estadísticas hasta el mes de junio, vemos: Toluca va por abajo del promedio que a mitad del año pasado cubrió; Naucalpan se mantiene estable pues alcanzó en 1996 668 averiguaciones iniciadas y en el presente año lleva 324; Chimalhuacan al igual que Toluca se muestra por debajo de su promedio correspondiente a 1996, actualmente lleva 286 averiguaciones previas y en '96 alcanzó 757; Ecatepec por el contrario ha visto incrementado su promedio, pues actualmente lleva 482 averiguaciones previas por 713 del año pasado; Nezahualcoyotl siendo una ciudad tan poblada y con delincuencia bien conocida ha visto aumentado su promedio, pues de 631 averiguaciones del año anterior, ahora acumula ya 356; Cuautitlan Izcalli ha descendido su número hasta el mes de junio del presente año; el municipio de Tlalnepantla, según estas gráficas es el municipio más tranquilo, pues en el '96 tuvo 284 averiguaciones y en el presente '97 lleva apenas 190 averiguaciones iniciadas; Valle de Chalco mantiene su promedio respecto al año '96 y atizapan muestra la misma tendencia.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

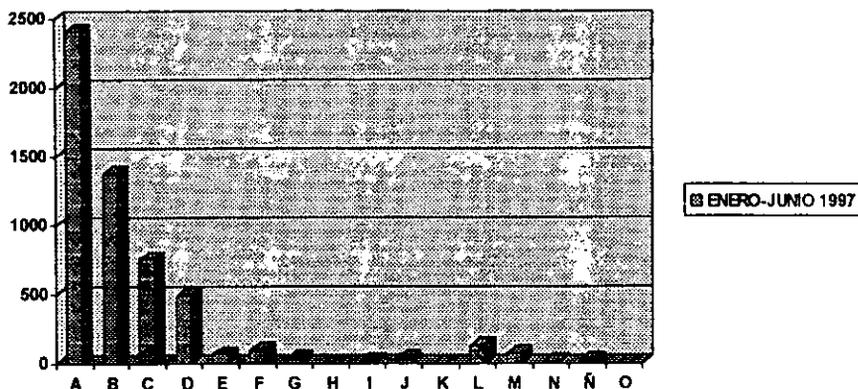


AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN  
Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS

- A.- Toluca 429
- B.- Tlalnepantla 190
- C.- Neza 356
- D.- Atizapan 217
- E.- Izcalli 272
- F.- Naucalpan 324
- G.-Chimalhuacan 286
- H.- Ecatepec 482
- I.-Valle de Chalco 196

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO AGENCIAS  
 DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL E  
 INTRAFAMILIAR



- A.-LESIONES
- B.-DENUNCIA DE HECHOS
- C.-ABANDONO DE FAMILIARES
- D.-VIOLACION
- E.-TENTATIVA DE VIOLACIÓN
- F.-ESTUPRO
- G.-ADULTERIO
- H.-ABORTO
- I.-OMISION DE CUIDADO
- J.-ROBO DE INFANTE
- K.-RAPTO
- L.-ACTOS LIBIDINOSOS
- M.-INJURIAS
- N.-BIGAMIA
- Ñ.-DIFAMACIÓN
- O.-INCESTO

Por lo que toca a señalar en cuanto a los delitos con mayor concurrencia ante estas agencias, tenemos que las lesiones son las más frecuentes, lo cual quiere decir que la violencia doméstica es la que se esperaba como más factible, y por lo cual la legislación penal necesita de una tutela que proteja más efectivamente a los valores que se dan al interior de la familia, pues este tipo de conductas la merma y perjudica a la sociedad en su conjunto. La violación queda en cuarto lugar, pero debemos considerar que este delito es el más grave de los sexuales y que dentro de estas muchas de las ocasiones va implícito en delito arriba señalado y que el total de las conductas típicas que las agencias reportan como de su conocimiento asciende a dieciséis, es decir, un cuarto lugar nada despreciable.

Una vez que se ha señalado esta etapa del trabajo de investigación consistente en el estudio del como y del porque de la creación de estas agencias especializadas del Ministerio Público y de la presentación de diversas gráficas que demuestran la importancia de las mismas, he de plasmar en la continuación del trabajo, las pocas o muchas experiencias que de una u otra forma puede adquirir por medio de la asistencia a la agencia ubicada dentro de las instalaciones del DIF del municipio de Naucalpan.

Primeramente, quiero mencionar que el acceso a dicha agencia fue un tanto frustrada, pues al inicio de mi inquietud asistí a la agencia perteneciente a Tlalnepantla, y en cual al presentarme ante la titular de la misma y al exponer mi intención obtuve como respuesta un terminante no. Se me expuso con determinación y sequedad que la titular no podía darme ninguna clase de información al respecto que tendría que ir a la Subprocuraduría de Justicia de Tlalnepantla y exponer mi situación ante el encargado de la misma, por lo cual acudí a él y este me informo que tendría que hacer un tramite por el cual se me podría brindar la ayuda y el apoyo necesario.

Este tramite consistía en solicitar una carta a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlan con la finalidad de avalar mi situación escolar y de titulación, por lo cual fue solicitada y una vez obtenida regrese ante el encargado de la Subprocuraduría, este que me había aconsejado realizar lo anterior ya no se encontraba con ningún cargo, había sido ubicado ahora en Texcoco y quien ocupa su lugar era otra persona, de la cual investigue el nombre para hacer la corrección a la carta escolar y una vez realizada la misma acudí nuevamente a la mencionada subprocuraduría y en esta ocasión me orientan en el sentido de que el trámite que debo realizar para alcanzar mi finalidad debe realizarse en el Centro de Capacitación de la Procuraduría del Estado de México, ubicada en la ciudad de Toluca.

Al realizar una entrevista con una profesional de la psicología que se desempeña como terapeuta en el centro de atención al maltrato intrafamiliar y sexual de la Subprocuraduría de Tlalnepantla, me brinda apoyo documental sobre aspectos relacionados con la violencia intrafamiliar y me aconseja presentarme ante la titular de la agencia especializada del Municipio de Naucalpan, comentándome de la personalidad de la misma en el sentido de su buena disponibilidad como persona y profesional.

Así pues, en virtud de todo lo anterior, me presento ante la mencionada agente y me encuentro con la persona que ya me habían descrito recibiendo de parte de esta la oportunidad y el apoyo para conocer vivamente su agencia, no sin antes haber consultado con el Jefe de Departamento de Averiguaciones Previas del Centro de Justicia de Naucalpan, quien me señala que debo omitir la consulta de las averiguaciones previas existentes en la agencia por ser estas de carácter confidencial para las partes involucradas en ellas.

Al tener la oportunidad de conocer la practica que se da, me doy cuenta de que en muchos aspectos materiales esta agencia se encuentra en mal estado.

De principio la instalación no cuenta con una clara nomenclatura que haga ver la existencia de la misma, en el interior las áreas son muy pequeñas y restringidas pues no cuenta con cubiculos privados para cada uno de los servidores públicos que en esta laboran, el techo y las paredes se encuentran en mal estado, el mobiliario se encuentra casi en las mismas circunstancias, la bandera nacional para llevar a cabo la protesta a los testigos y demás comparecientes no es la deseada, la figura del medico legal dentro de las instalaciones esperada por su importancia dentro de este delito de violación no existe, pues se encuentran asentados dentro del centro de justicia al igual que los o el grupo de policia judicial.

Por encontrarse en instalaciones ajenas a la Procuraduría y dentro de las del DIF se recibe a mucha gente con problemas ajenos a la agencia, pues la población usuaria de las instalaciones se acerca a la oficina del Ministerio Público a preguntar como si fuera oficina de información.

En este sentido manifesté mi inquietud por tal situación, pues no es lo aconsejable o esperado para brindar este servicio, a lo que se me respondió que al tomarse posesión de la agencia esta se encontraba en peores circunstancias y que en gran medida todas estas carencias eran debidas a la responsabilidad del DIF, pues de este organismo dependen las instalaciones.

Quizá la expectativa creada en forma positiva en torno a la formación de estas agencias me llevo a pensar que las víctimas deberían ser beneficiadas aún en este primer sentido que he expresado.

Pienso que como toda institución la del Ministerio Público y en general la impartición de justicia posee muchos vicios y muchas carencias dificiles de sanar y solventar, después de todo la crisis financiera del país y de los estados se ve reflejada en todos y cada uno de los satisfactores necesarios para un buen y sano desarrollo social. Ahora se maneja que en la mayoría de los casos y asuntos que demandan impartición de justicia, estos se ven frustrados por la falta de presupuesto para cubrir con dichos servicios anexando a este problema el del incidente crecimiento de la delincuencia y la violencia.

La agencia se conforma formalmente hablando, por una secretaria administrativa, el secretario del Ministerio Público, una trabajadora social, una psicóloga y la agente del Ministerio Público.

Señalado lo anterior hago la observación que dentro de este equipo de trabajo falta la figura del médico legal así como el policía judicial, indispensables, creo yo y según el proyecto de formación de las agencias para la correcta y final función de las mismas.

El médico legal se encontraba establecido dentro de las instalaciones del DIF, pero esta institución solicito el área ocupada por aquel para satisfacer necesidades propias, teniendo así que trasladarse al centro de Justicia, provocando con esto a mi punto de vista una serie de incomodidades para las personas víctimas de violación pues el traslado hacia el centro es de aproximadamente dos kilómetros, considerando también que la mayoría de los usuarios de estas agencias son gente con pocas posibilidades económicas y personas humildes, aunado al problema tan fuerte y grave que estas presentan. La persona ofendida después de hacer su denuncia, se ve en la penosa necesidad de realizar dos viajes, primero dirigirse hacia el médico legal para su revisión médica y después otro para regresar a la agencia y presentar el informe rendido por el médico, imaginemos la situación de estas personas, consideremos que muchas realizan el trayecto mencionado a pie, se dice y en verdad en cierto que la violación es el delito más grave dentro de los sexuales, la violencia sufrida, las secuelas del maltrato físico y la afectación psicológica deben ser terribles. Probablemente los usuarios no piensen en la obligación que se les debe exigir para que dentro de las mismas instalaciones existiera el servicio médico, quizá saben o conocen que este tipo de tramites generalmente se realicen de esta forma.

La secretaria administrativa desarrolla sus funciones basándose generalmente a las cuestiones de envío de relaciones de averiguación previa hacia el centro de justicia, elaboración por escrito de los estudios psicológicos que se desarrollen por parte de la titular de esta área, oficios diversos, no sin dejar de mostrar interés por los asuntos jurídicos interviniendo en ellos de alguna forma, considerando que realiza entrevistas e interrogatorios a los denunciantes o testigos, es decir que conoce y desarrolla funciones propios del aspecto legal. Así mismo proporciona una serie de información extra y ajena a la agencia, pues como se dijo anteriormente mucha gente usuaria de estas instalaciones y servicios no los conoce y como no existe nomenclatura de la existencia del Ministerio Público especializado llegan a este en busca de información.

Al observar el comportamiento y desarrollo de actitudes de la secretaria al conocer de algún caso que se presenta, considero que uno de los aspectos básicos para que el personal de estas agencias sea del sexo femenino obedece a que en la mujer se alberga en mayor grado los sentimientos de protección, de ayuda y de entendimiento de situaciones difíciles, por lo cual hacen de su labor algo natural en ellas, no pienso que sean personas feministas, pues estas pudieran en un momento dado caer en situaciones de exageración y dado el poder con que estos funcionarios cuentan algunas personas se verían en extremo peligro, situación que desde el punto de vista de uno de los médicos del Centro de Medicina Legal ya se da en nuestra sociedad, pues al haberse creado este tipo de agencias especializadas tanto en el Distrito Federal como en el Estado de México se da pie para otorgar a la mujer amplia credibilidad a su dicho, afectando en muchos casos a los hombres al verse envueltos en situaciones de complacencias sexuales que a la postre en un momento dado a la mujer no le convengan y mientras estas situaciones jurídicas son esclarecidas a los inculpados ya se les pudo haber privado de su libertad, situación nada grata.

Por lo que corresponde a la secretario del Ministerio Público esta realiza sus funciones en virtud de su nombramiento como tal pues es la persona encargada de auxiliar al agente del Ministerio Público en la toma de declaraciones, levantamiento de denuncias, iniciación de averiguaciones previas, envío a los médicos legales para la revisión de aquellos ofendidos que así lo ameriten, solicitud de investigación a la Policía Judicial, realiza entrevistas con las posibles víctimas de algún delito con la finalidad de orientar y conocer la intención por la cual se acude a esta agencia. Al parecer en esta situación en concreto este apoyo por parte del secretario hacia el Ministerio Público es importante, pues en algunas ocasiones observe que se le consultaba primeramente al secretario antes de realizar alguna actuación, detalles que demuestran su confiabilidad en el conocimiento y manejo de las cuestiones ministeriales.

En cuanto a su atención hacia los usuarios de esta agencia me pude dar cuenta de que su trato es correcto, es orientador y proporciona confianza, pues su experiencia es basta.

Primeramente entrevista a las personas en relación con la situación que se presentan a denunciar, a fin de saber si están capacitados para conocer del problema, se les plantea la situación jurídica y las consecuencias que esta iniciación de la averiguación previa traería consigo, sobre todo por que generalmente se conocen asuntos relacionados con la violencia y maltrato intrafamiliar, en algunos casos la gente solo pretende que al generador de la violencia se le haga ver su error y de alguna forma se le asuste, situación que no en todos los casos se puede aplicar aún y cuando existe el criterio de que estas agencias están capacitadas para realizar conciliaciones entre las partes. Dentro de los casos de violación en

los cuales muchas de las víctimas son menores de edad y de bajo nivel cultural, este funcionario les pregunta si entienden lo que implica o significa que a una persona la violen, las trata con confianza y sin presión de tal forma que expliquen lo que ellas piensan y lo que sienten, si se encuentran definidos en sus ideas y manifiestan su intención de presentar formal denuncia realiza el levantamiento de la misma y si la víctima se encuentra confusa o bajo anormalidades psicológicas solicita la ayuda e intervención de la psicóloga para que esta se encargue de la situación; se les explica que tienen la necesidad o de que existe esta de presentarse ante el médico legal a fin de que la víctima sea revisada por el médico legal y determine el tipo de alteración o lesión que exista en el cuerpo de la ofendida o del ofendido; se les informa de la necesidad de aportar la media filiación del o los agresores con la finalidad de enviar a la Policía Judicial el oficio de investigación y con la descripción de los sujetos por ella aportada poder en un momento dado identificarlos.

Cuando las víctimas son menores ya sea esta del sexo femenino o masculino percibi ese desarrollo emocional que sólo se da en la mujer; y a decir del propio secretario esta función inherente a la mujer fue y ha sido buscada para aplicarla en la justicia por medio de estas agencias para aquellos casos de violencia ejercida en menores de edad y para brindar confianza, seguridad, y tratar de hacer menos traumático el recorrido por las diferentes actuaciones que se tienen que realizar en el caso de las mujeres, sean estas adolescentes o adultas, considerando por lo anterior que no sería lo mismo si estas víctimas se presentaran ante agentes del Ministerio Público del sexo masculino y de médicos legales sin la capacitación correspondiente para brindar un mejor apoyo a las mujeres. Toda vez que los barones son susceptibles de verse envueltos como víctimas de este delito se hizo la observación y al cuestionarse sobre la atención a ellos se respondió que estos casos son de mucho menor o escasa presentación, pero que en estos tanto el apoyo legal como el psicológico y de trabajo social se da con profesionalismo, es decir que no se repara en el sexo de la víctima, pues el interés jurídico y psicológico es el de mayor preocupación.

En lo personal considero como base fundamental para la especialización de estas agencias, la aplicación del campo de la psicología, así como del trabajo social, las cuales en conjunto brinda el apoyo emocional determinante, pues han dejado en un servidor un grato sabor de boca, pues he tenido la experiencia vivencial de saber y ver como y que clase de atención se brindan a las personas que acuden a solicitar estos servicios, mencionando que en ningún momento tuve la oportunidad de asistir a terapia de alguno de los pacientes, pues como me informa la psicóloga, estas son de carácter confidencial y violar este sería tanto como aplicar en los pacientes una nueva agresión, no obstante las experiencias que tuve en este sentido fueron las que pude observar al extender los dictámenes finales de los tratamientos, en los que se planteaba la situación psicológica de los afectados.

Son personas que conocen su papel y se desenvuelven con soltura, seguridad y confianza y la gente que recibe esta atención se percibe agradecida y satisfecha.

En un caso en el cual se pretendía imputar una violación a un niño de aproximadamente siete años, se demostró que este pequeño no había podido ser sujeto activo de tan despreciable conducta, dadas las características de las lesiones presentadas en el ano del otro pequeño. La psicóloga titular de esta agencia, recibió al menor en el momento de haber sido presentado e inicio su estudio señalando que el shock emocional en el que encontraba al menor era derivado de la culpabilidad que se pretendía en su contra, que la estabilidad emocional anterior al hecho se presentaba como adecuada dado el medio ambiente en el que el se desarrollaba, que su conducta posterior reafirma lo anterior y clínicamente el menor es saludable. No obstante su dictamen final, la psicóloga dado su profesionalismo continuaría viendo y tratando al paciente, para asegurar su buen comportamiento y desarrollo integral familiar. Un gesto de gratitud manifestado a través de un beso del menor fue la recompensa que por ese día, al menos por mi visto, recibió la persona dedicada al cuidado y mejoramiento de este tipo de víctimas. Las terapias son brindadas una vez por semana y consideran que el tratamiento ofrecido para la persona es efectivo y da resultados en el transcurso de tres meses, que se maneja tanto a ofendidos de cualquier sexo y edad, así como a probables responsables de los delitos cometidos y en muchos de los casos se expide un informe valoratorio de la situación psicológica y emocional de las personas a las autoridades judiciales; se brinda también terapia a grupos de personas de aproximadamente quince o veinte de ellas dada las demandas de servicio; se da apoyo de carácter informativo a las instituciones escolares de todos los niveles a solicitud de estas y en casos especiales en donde existe el conocimiento de algún tipo de violencia se da la atención especializada correspondiente.

No se consideran apoyo de la agencia, sino un equipo interdisciplinario que actúa en conjunto para dar una opción profesional y capaz a aquellos que necesitan los servicios.

Se expuso la inquietud de proponer como una de las finalidades de este trabajo de investigación que exista una adecuada información a través de los grandes medios de comunicación como lo son la radio y la televisión de los diversos apoyos con que cuenta la población, atacando así esta inseguridad social y por tanto la falta de conocimiento para acudir a los lugares indicados al verse envueltos en situaciones tales. La función educativa del derecho deber ser puesta al alcance de la sociedad, debe educarse a la infancia y a la juventud sobre aspectos básicos y profundos del campo del derecho para comenzar o proseguir en la lucha contra la injusticia social; poca gente conoce los derechos de los niños atribuidos desde su nacimiento, no muchas mujeres conocen su derecho a ser respetadas en

todos sus aspectos como seres humanos. Al respecto se informa que si ha existido a través de programas de debate televisivos, la divulgación de este tipo de información, así como en televisión de cobertura en la capital del Estado de México; pero la inquietud obedece más bien a información continua, como un aspecto comercial, es decir, mensajes variados en contenido y de corta duración, citando como ejemplo claro la situación actual que se vive con respecto al SIDA, enfermedad mortal de suma importancia y la cual debe conocer y manejar la sociedad en su totalidad.

Considero necesaria la creación de más de estas agencias con la finalidad de abarcar a más población y por tanto captar y dar solución a mayor número de casos de violencia y por tanto se planteo esta idea, a la cual correspondió una respuesta en el sentido de que primeramente se tienen que solucionar los problemas básicos de las agencias ya existentes y en especial la que se esta conociendo, pues existen muchas carencias de aspecto material para su buen funcionamiento.

Por otra parte tuve la oportunidad de conocer el curriculum vitae de la titular de la atención psicológica, quien ostenta el puesto de responsable del área de investigación y capacitación del centro de atención al maltrato intrafamiliar y sexual, reflejando una buena preparación profesional, pues posee amplia participación en foros, cursos nacionales e internacionales, reuniones de trabajo, desarrollo laboral en instituciones públicas, sumando a esto la virtud de ser una persona joven, lo que para un servidor manifiesta el deseo por ser una buena profesional.

Existen también dos pasantes del área psicológica, quienes se encuentran desarrollando su trabajo de titulación vinculado su con desempeño profesional; una de ellas presta sus servicios por la tarde y otra los días sábados, cubriendo todo el tiempo en que la agencia esta en funcionamiento.

Conoci la elaboración que ha sido realizada a través del estudio de cientos de casos de un cuaderno o libro de información para los niveles escolares básicos en los que se advierte y se da la explicación adecuada sobre asuntos relacionados con el buen desarrollo sexual de los menores, así como el medio para reconocer y no permitir ser victima de un abuso sexual, los móviles y medios por los cuales una persona sea del sexo que fuere, puede tener la idea de poner en riesgo su seguridad, las partes del menor que deben ser respetadas por cualquier individuo, los juegos prohibidos y no aptos en los que se pretendan ser utilizados etc., mismo que causo en mi una grata sorpresa y que pienso debería ser llevada a todos los centros educativos para que los niños de primaria y preescolar conocieran.

Existen también una serie de cursos de capacitación y preparación ya elaborados para todas aquellas personas que quieran y tengan que ver con la prevención y atención al maltrato intrafamiliar y sexual; se otorga al igual que la ayuda para las víctimas, la misma para los hombres violentos, con la finalidad de que estos dejen de ser generadores de la violencia dentro de su núcleo familiar, siendo esta una gran medida para evitar dañar más a una familia que sufra de este mal.

Uno de los elementos más importantes dentro de una averiguación previa lo forma el médico legal, y cuando uno se entera de la existencia de esta agencia especializada e investiga el por que y el como funciona la misma, se entiende que de esta el médico es fundamental para su funcionamiento, pero en la vida práctica sucede que no esta dentro de las instalaciones tal figura.

Al enterarme de tal situación, me presente ante los médicos del turno matutino con sede en el Centro de Justicia, los cuales tuvieron la amabilidad de recibirme y tratarme como mejor pudieron y se vieron abiertos y claros a las preguntas que me interesaban, siendo la primera y casi esperada del por que su falta ante dicha agencia en perjuicio de los necesitados en caso del delito de violación, a lo que me respondieron que la falta se debía a la no existencia de plaza para ocupar el puesto dentro de aquella, señalando de mi parte que el Ministerio Público me habia informado que el consultorio ocupado en algún tiempo por el médico habia sido requerido por el DIF para su uso propio, teniendo que trasladarse al Centro de Justicia para seguir desarrollando su función, a lo cual se manifestaron en sentido afirmativo, pues en ese momento se encontraba en el lugar el médico que habia ocupado ese lugar. Les comente la incomodidad y lo inapropiado que resulta para las personas violadas el hecho de tenerse que trasladar hasta el Centro de Justicia para su revisión ginecológica o la que procediera, en virtud de que estas generalmente se encontraban en mal estado anímico físico y que también muchas de ellas no poseían medios para su traslado teniendo que realizar el recorrido a pie, ellas, es decir, los médicos estaban de acuerdo conmigo, pero la razón y el motivo de tal situación es responsabilidad de las autoridades superiores, mismos que deben dar solución a las inconveniencias que se presenten, pues sólo en manos de ellos esta la solución, lo ideal sería que todo lo planeado para la agencia especializada se diera.

Mi segunda pregunta fue referente a la preparación que según el informe para el funcionamiento del proyecto de las agencias se da, a lo que respondieron que no existe en su caso ningún curso de capacitación otorgado por la Procuraduría, que esta capacitación en su caso es por cuenta propia del médico, que dentro de su especialización para ser médico legista consistente en dos años después de haberse titulado como médico cirujano, existe la

capacitación en delitos relacionados con los de carácter sexual, que también reciben educación psicológica para la atención de dichas víctimas. Los médicos piensan que no es necesario que el sexo que deba encargarse de la titularidad dentro de esta agencia deba ser necesariamente femenino, pues cualquiera de los dos está capacitado para desarrollar dicha función, todo radica en el profesionalismo de la persona, pues lo mismo puede realizar el hombre y la mujer en el sentido de deshonestidad y cualquiera de los dos puede en un momento dado abusar de su función, es por ello que las revisiones deben desarrollarse siempre en compañía de alguna persona familiar de la ofendida para que ellas se den cuenta del tipo de revisión que se realiza y que no se abusa o existe otra intención. Además de lo ya descrito una vez que se presenta la ofendida se le entrevista a fin de relajar y conocer la personalidad de la persona, de conocer el estado emocional en el que se encuentra, el grado de educación que posee y demás circunstancias que permitan al médico guiar por buen camino su revisión y su invasión en la esfera de lo psicológico, lo moral y lo físico de la persona que necesita el servicio. En este punto se me plantea la situación correspondiente a aquellos casos en los que los sujetos pasivos son del sexo masculino. Ellos podrían verse y con toda su razón en la necesidad de solicitar la intervención de un médico legal del sexo masculino dada su situación al comprender que existirá una revisión proctológica, pero es aquí donde entra la capacidad profesional del médico, quien pone a prueba aquella capacitación o mejor dicho aquella especialización que lo ha formado como médico legal. En todos estos casos básicamente lo que se realiza para un buen fin, es el hecho de platicar y hablar con franqueza de la situación en la que está envuelta la persona, explicar en que consistirá la revisión y cuál será el mecanismo de la misma, tomando en consideración para realizar estos procedimientos, las situaciones reales de cada una de las víctimas.

Se comenta por parte de los médicos, que el trato ofrecido en términos generales para todos los casos en los que intervienen es bueno, pero que en el caso de los delitos de violación la atención reviste ciertas peculiaridades que forzan a aplicarse mejormente, pues de suma importancia es considerar la situación emocional y psicológica de las personas, las cuales se manifiestan en mayor o menor grado teniendo el médico que ponerse a la altura de cada situación.

En cuanto al material con que ellos cuentan para realizar sus exploraciones, señalan que no tienen problemas, que son los necesarios y que las instalaciones si no son semejantes a las que funcionan en el Distrito Federal, si pueden llevar a cabo los exámenes médicos. En aquella entidad me dicen que existen elementos de suma importancia en cuanto a la ambientación de las instalaciones, pues se han realizado estudios de carácter psicológico para conocer cuáles son las situaciones favorables que influyen en el ánimo de las víctimas a fin de relajarlas y proporcionarles la confianza y seguridad aconsejable para estas situaciones. Se dice que no deben existir ventanas en los consultorios a efecto de proporcionar seguridad; que las instalaciones deben estar pintadas de colores que influyan en el ánimo del la víctima y que son aconsejables para su relajamiento; que el personal debe estar uniformado de igual forma, etc.

Comente la idea de utilizar medios fotográficos para establecer los grados de lesiones que pudieran presentar en su cuerpo las víctimas, a lo que me respondieron que el México este auxilio no se realiza, a excepción de las utilizadas en los delitos de homicidio. La razón obedece más que nada a que sería todavía más agravar la situación de la persona, pues se sentiría mayormente expuesta y que en un momento dado tendría que solicitarse su firma de autorización para tal efecto.

Referente a la realización de un aborto por causa de la comisión del delito de violación, me explicaron que los médicos legistas dictaminan, obteniendo por el dato de la última menstruación de la víctima, la posibilidad o no de un embarazo; que es el Ministerio Público quien tiene que solicitar al centro de salud y en este caso específico, al Hospital de Gineco-Obstetricia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la valoración y decidir en su caso si es o no médicamente procedente la practica del legrado, debiendo realizarse con todas las precauciones y medidas que la ciencia médica aconseja.

Toda esta experiencia deberá estar bajo observancia y asistencia de la psicóloga y trabajadora social con adscripción a la agencia especializada, para brindar el apoyo a el aspecto emocional de la víctima. Cabe señalar en este sentido que en la agencia al presentarse las víctimas por el delito de violación, estas son orientadas para realizar un método que evite un posible embarazo a través de un folleto difundido por la fundación mexicana para la planeación familiar A. C. y en el cual se aconseja a fin de llevar a cabo un tratamiento a base de consumir pastillas anticonceptivas (dos) dentro de las primeras setenta y dos horas después de haber ocurrido la violación y doce horas después otra dosis igual. Se aclara en el mismo folleto que es de carácter informativo y que se debe consultar a su médico para recibir orientación sobre efectos del tratamiento, necesidades de seguimiento y posibles alternativas.

El estado emocional de la persona es muy alterado después de la violación, pues lo que implica para la mayoría de las víctimas, es la devaluación en su condición de mujer, provocando conflicto ante su familia y su círculo social en el que se desarrolla.

Me comentan que para la comisión de una violación debe existir una terrible aplicación de violencia, pues se considera, desde el punto de vista psicológico, que la oposición de la víctima es un estímulo para la excitación del agresor, y se recomienda a las personas envueltas en esta situación, no ofrecer resistencia, pues esto anula el estado erótico del violador.

El ejercicio exagerado de la violencia en las víctimas es manifiesto en las lesiones que generalmente presentan a menos que estas se vieran forzadas a través de las amenazas, pues de lo contrario las ofendidas se presentan heridas y con muestra de gran lucha.

En cuanto a la entrevista con la titular de la agencia del Ministerio Público he de señalar que se me hizo la aclaración que además de los asuntos relacionados con delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, también conocen aquellos en los cuales se presentan conductas delictivas de otro genero tales como los patrimoniales y para los cuales se requiere la característica o requisito para su conocimiento el hecho de que estos se den o se presenten entre los integrantes de una familia.

Conocimos un asunto en el cual existía conflicto derivado de la venta de una parte de un terreno, el cual pertenecía al padre de familia en su totalidad, propiedad que se desprendía de escritura pública a favor del mismo. Esta persona cede los derechos de una parte del terreno a uno de sus hijos, el cual tiempo después vende su porción, pero el conflicto surge toda vez que la venta se realizo con anterioridad a la escrituración de la totalidad del inmueble. El problema es que quien realizo este último acto jurídico nunca manifestó la existencia de una cesión de derechos a favor de otra persona por una pequeña parte del terreno en cuestión, habilitando a la agencia el Centro de Justicia de Naucalpan por el hecho de verse envueltos en el problema integrantes de una familia.

Una inquietud personal y que hice del conocimiento de la agente fue en el sentido de la falta de un Ministerio Público de turno que conociera de los hechos delictuosos cometidos durante la noche y madrugada, pues se tiene entendido que al suceder esto, las denuncia son recibidas no por una agencia especializada y que estas actas son remitidas por la mañana siguiente para su conocimiento a la titular que en este momento entrevistamos.

Al respecto señala que básicamente obedece la situación a que las instalaciones son pertenecientes al DIF y que esta institución tiene señaladas sus horas para prestar los servicios, además de que en el convenio celebrado entre la Procuraduría General del Estado de México y el DIF se convino el establecimiento del horario para el funcionamiento de las agencias.

La declaración de los hechos a cargo de la ofendida es realizada siempre acompañada por alguna persona preferentemente familiar de aquella, con la finalidad de que no existan malos entendidos y la víctima se sienta apoyada. En alguna ocasión en que tuve la oportunidad de estar presente en una declaración de hechos, en un momento dado la titular de la agencia me pidió que saliera del lugar en donde se desarrollaba esta, pues noto inseguridad e incomodidad de parte de la denunciante por mi presencia, hecho que puso en conocimiento mío una vez terminada la declaración.

Le comente la idea que tenía respecto a la figura de la mujer para hacerse cargo de estas agencias, en el sentido de que pensaba que albergaban en su personalidad los sentimientos de protección debido a su instinto de maternidad, a lo cual me respondió que estaba en un error, que básicamente esta función había sido puesta en manos de mujeres para brindar apoyo y entendimiento dado el hecho que la mayor parte de los casos de violación y violencia en la familia son realizados por los varones, siendo por lógica las víctimas de estos las mujeres.

En cuanto a la capacitación y especialización que brinda la Procuraduría General de Justicia del estado de México para hacer más efectiva esta función, la titular de la agencia me informo que en su caso no había existido esta, que solamente se le había brindado la que a todo aspirante a un puesto de Ministerio Público recibe. Independientemente de esto y sin ánimo de poner en duda el conocimiento de la titular, he de mencionar que la misma procede de agencia dedicada básicamente a hechos de tránsito en los que concurren delitos por lesiones traumáticas; que desde mi punto de vista observo en ella capacidad profesional, además de poseer cualidades personales de cortesía, amabilidad, disponibilidad y confianza tan importantes todas ellas para el buen desarrollo de su ministerio.

Relacionado con las cualidades que pude observar en la Licenciada debo comentar que gracias a ella recibí la oportunidad de tener acceso a su agencia, pues en su tiempo cuando ella desarrollaba su trabajo de investigación para la obtención de su título profesional, no recibió el apoyo o cooperación debido por parte de los órganos en donde tenía que realizar la misma.

Recibe y trabaja los asuntos en los cuales se presentan personas abandonadas y extraviadas, girando oficio al albergue perteneciente al DIF para que este a su vez reciba a las personas que se encuentren en esta situación; se realizan los trámites necesarios a fin de que los familiares de las personas ausentes acudan a otras instancias para intentar la localización de los mismos.

Le comente lo que se escuchaba decir de las víctimas cuando en algunos casos no se les brinda o no se les da la oportunidad de presentar su denuncia por el delito de violación, en virtud de que para los funcionarios (algunos) del Ministerio Público no se reúne los elementos suficientes para la investigación, a lo que me respondí, que ella no pensaba que eso fuera cierto, que personalmente su proceder era en el sentido de dar inicio a una averiguación previa con los elementos que tuviera, pues de lo contrario sería atentar aún más contra la persona ofendida.

Una vez presentada la denuncia o antes si es necesario, la psicóloga adscrita a la agencia se entrevista con la ofendida a fin de dar comienzo a la terapia recuperatoria del estado emocional.

En cuanto a la policía judicial intente establecer contacto con el grupo especial para la investigación de estos delitos, pero se me informo en la Procuraduría General del Estado de México con sede en la Ciudad de Toluca, que estos grupos operaban en ciertas agencias únicamente, pero que hacia tiempo que estos habían dejado de funcionar. Existen reportes y estadísticas de estos grupos para las agencias de Toluca y Tlalnepantla, pero son correspondientes al año pasado. La razón para la mala aplicación de esta área de la investigación obedece a motivos de políticas inadecuadas.

Al finalizar estas experiencias dentro de la investigación del funcionamiento de las agencias especializadas del Ministerio Público, he podido ver que como se me dijo en un momento dado por un funcionario de la Procuraduría General de Toluca, los legisladores y en este caso específico, las autoridades que intervinieron en la creación de estas, han puesto su mejor intención en desarrollar este proyecto, pero las finalidades y los medios para alcanzar estas no han sido las mejores.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- La hipótesis de la agresión-frustración, así como la del contexto de la cultura, que hace referencia a la subcultura de la violencia, son las más acertadas a dar un por que de la manifestación de esta.

Los usos, las costumbres, la formación personal, la desestabilidad social y económica llevan a la persona a desarrollarse de tal o cual forma, y en circunstancias especiales se reacciona en base a lo observado y aprendido. ¿Quien de nosotros no ha sufrido una frustración y en base a ella se adopta una respuesta violenta bajo ciertos estímulos externos?.

SEGUNDA.- Los roles paternos son fundamentales dentro de la formación de valores de los individuos. Quien es educado con ejemplo de honestidad y rectitud aun desarrollándose como persona dentro de un grupo social altamente violento, no es susceptible de formar parte de este comportamiento; pero cuantos si lo llegan a ser, pues su capacidad de discernimiento obedece a la madurez que cada una de estas personas posee.

Por ello las costumbres en la crianza de los niños es fundamental y se debe cuidar y fortalecer con el ejemplo, cimentado los valores positivos, el respeto a la vida, a las personas, a las propiedades.

Mostrar la realidad a los menores, pero induciendo al buen comportamiento y la necesidad de cambio es lo que los padres, abuelos, hermanos, maestros y demás personajes que tengan que ver con la vida del infante, deben fomentar.

TERCERA.- Los medios de comunicación forman parte importantísima para una formación idónea de una nueva generación. Todos los conceptos de violencia, delincuencia, drogadicción, sexualidad, corrupción y demás, están siendo parte muy importante dentro del contexto de aprendizaje de nuestra juventud y sobre todo de nuestra infancia; si a esto añadimos la desatención por parte de los padres hacia la crianza y cuidado de los hijos, tenemos que existirá una captación inadecuada de todos estos conceptos, que en el futuro determinarán la personalidad y desarrollo social de los menores.

Evidentemente existen intereses políticos y económicos que se resisten y superan a las necesidades de tener una buena y sana formación.

CUARTA.- Básicamente los trastornos sociales conductuales referentes a la existencia de la violencia intrafamiliar, los abarca la cultura patriarcal, en el sentido de la existencia del papel machista que el hombre ha heredado de sus antepasados.

Generalmente el hombre fue y sigue siendo aquel personaje que provee de los insumos necesarios para subsistir, evadiendo con ello lo demás que conforma y mantiene una vida familiar sana. Por esta y muchas más situaciones relacionadas con el rol del padre de familia es que existe la sumisión ante él de parte de los demás miembros de su núcleo.

Pero el fenómeno no se restringe a la figura paterna pues la mujer ejerce de igual forma la violencia, pues al darse la frustración de aquellas finalidades concebidas para la realización familiar fomentan en los individuos la ira y desesperación que es exteriorizada a través de los golpes y maltratos; así mismo la falta de educación paterna y materna, así como la inmadurez para estos fines forman hogares violentos.

QUINTA.- El ánimo del Constituyente de 1917, fue el de otorgar facultades intransferibles a un órgano que velara por la garantía de justicia, pues al experimentarse la injusticia llevada a cabo por los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de la acción penal, así como en la persecución de los delitos, el Estado de Derecho era manejado a conveniencia y pasada por alto la finalidad de la ley.

Actualmente y después de haberse generado tanto poder en manos del Ministerio Público por la facultad otorgada por el artículo 21 Constitucional lo que se había tratado de reorientar, nuevamente se ha perdido, es decir, la garantía o el derecho de los particulares a ser dignos de disfrutar de una impartición de justicia imparcial, en donde se otorgara la razón a aquellos que la tuvieran.

SEXTA.- El Ministerio Público especializado fue creado por la incipiente concurrencia de delitos sexuales cometidos en agravio de aquellos más vulnerables. Es necesario apoyar con decisión su función, su expansión y mejor desarrollo, pues son tiempos difíciles, de incredulidad ante las instituciones de justicia y en general a todos los órganos de gobierno, pues existe corrupción, insensibilidad para con nuestros semejantes, pero el Ministerio Público posee la atribución de protector social, cambiemos su imagen creando avances en beneficio de los que por ellos fue creado, sabemos que existe la libertad sexual y que la libertad es uno de los valores más grandes que posee el hombre. La justicia es dar a cada quien lo que le corresponde. Retomemos la nobleza de la institución, su desinterés y dejemos de lado su servilismo para con el que más puede. Recordemos que son tiempos de cambio.

SÉPTIMA.- La agencia del Ministerio Público especializada para la atención de víctimas de violencia sexual e intrafamiliar tiene mucho que crecer, que lograr y que mejorar, desde el aspecto político-laboral, hasta el aspecto del ejercicio y preparación profesional. No es posible que se pretenda un desarrollo sano y correcto de algo que nace con un finalidad tan importante y se dejen de lado aspectos tan esenciales como los referentes a los medios materiales, humanos y de condiciones idóneas para su funcionamiento, así como el hecho de que el ejercicio del Ministerio como institución deje tanto que desear.

Considero que si el interés es de formar figuras institucionales para servir a los que por ellos existen deben recibir estas todo el apoyo político, financiero y profesional que se requiera y que aquellos que ejercen su titularidad sean verdaderos investigadores, que sean conocedores de la criminología, de la medicina legal, de la psicología y de su servicio para la sociedad. Todo esto es una infraestructura material y humana de alto valor social difícil de lograr, pero no imposible, pues la justicia es una urgencia mundial y en muchos casos limitada en nuestro México.

La especialización que encuentro de esta agencia radica fundamentalmente en la colaboración de la ciencia de la Psicología; el apoyo brindado por esta área es la parte medular, pues los aspectos legales no han sido los esperados, toda vez que ni Policía Judicial, ni Médicos Legales, ni Ministerio Público se encuentran en condiciones de brindar un servicio adecuado.

Que necesitamos para una especialización: Estudio, práctica, conocimiento, dedicación, afinidad, amor, disponibilidad, interés. Si alguien o algo aspira o pretende ser excelente en determinado campo debe estar dispuesto a alcanzarlo mediante la búsqueda constante. Existe una regla que apunta que aquel que busca encontrara, que aquel que toque se le abrirá, que al que pida se le dará.

# BIBLIOGRAFIA

1. ANONIMO, ALTO A LA AGRESIÓN SEXUAL, CONSECUENCIAS CONDUCTUALES EN LOS NIÑOS, REVISTA FEM AÑO 17 No. 128 OCTUBRE 1992.
2. CANO GORDON, CARMEN. LA DINÁMICA DE LA VIOLENCIA EN MÉXICO, MEXICO, UNAM, ENEP ACATLAN 1980 PRIMERA EDICIÓN.
3. CASTRO JUVENTINO V., EL MINISTERIO PÚBLICO EN MÉXICO, EDITORIAL PORRUA, SEPTIMA EDICIÓN, MEXICO 1990.
4. CHARLES C., MERCEDES. VIOLENCIA, TELEVISIÓN Y NIÑOS, REVISTA FEM AÑO 17 No. 128 OCTUBRE 1992.
5. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MARTES 9 DE JULIO DE 1996 PRIMERA SECCIÓN.
6. FRANCO VILLA, JOSE, EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1985.
7. FERNANDEZ PONCELA, ANNA MARIA, UN DELITO SOCIAL, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, REVISTA FEM AÑO 17 No. 126, AGOSTO 1993.
8. GARDUÑO GARMENTA, JORGE, EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, EDITORIAL LIMUSA, MÉXICO 1991.
9. GIBBONS, DON C., DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO 1984 PRIMERA EDICIÓN.
10. GONZALEZ BLANCO, ALBERTO, DELITOS SEXUALES EN LA DOCTRINA Y EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1974.
11. GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO, DERECHO PENAL MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1992.

12. GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO, EL CODIGO PENAL COMENTADO, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1994.
13. GROSMAN, CECILIA P. Y MESTERMAN SILVIA. MALTRATO AL MENOR EDITORIAL UNIVERSIDAD, BUENOS AIRES ARGENTINA 1992.
14. HANS VON, HENTING, EL DELITO, VOLUMEN UNO Y VOLUMEN DOS, EDITORIAL ESPASA-CALPE, MADRID 1972.
15. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DERECHOS DE LA NIÑEZ, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, MEXICO 1990.
16. LARRAURI, ELENA, LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGIA CRÍTICA, SIGLO XXI, MÉXICO 1992 SEGUNDA EDICIÓN.
17. MARTINEZ ROARO, MARCELA, DELITOS SEXUALES, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1991.
18. MIDDENDORF, WOLF. LA CRIMINALIDAD VIOLENTA DE NUESTRA EPOCA, EDITORIAL CALPE, MADRID, ESPAÑA 1978.
19. REYES CARRION, ESPERANZA, EL ABUSO SEXUAL, REVISTA FEM AÑO 20 No. 157 ABRIL 1996.
20. WEST DONALD, JAMES, LA DELINCUENCIA JUVENIL, EDITORIAL LABOR, MÉXICO 1973 SEGUNDA EDICIÓN.
21. WOLFGANG, MARVIN E. Y FERRACUTI, FRANCO. LA SUBCULTURA DE LA VIOLENCIA. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO 1971, PRIMERA EDICIÓN.